

La lógica del terrorismo: El caso de los atentados anarquistas en España, 1892-1897.

1. Introducción.

Juan Avilés
(UNED)

El terrorismo, una amenaza global que desde los atentados del 11 de septiembre obsesiona a los responsables de seguridad de todos los países, no es un fenómeno nuevo. El tema preocupaba ya hace más de un siglo y en 1898 se celebró en Roma una conferencia internacional para abordarlo. De manera significativa, esa conferencia se denominó “antianarquista”, porque en aquellos momentos anarquismo y terrorismo eran términos casi sinónimos para unos gobiernos y una opinión pública que compartían la inquietud por la sucesión de atentados inspirados por la ideología ácrata. En realidad, la primera gran oleada de terrorismo, en el sentido que definiremos a continuación, no fue exclusivamente anarquista, pues en ella desempeñaron un gran papel los *narodniki* rusos y algunos grupos nacionalistas, como los irlandeses. A pesar de ello, no cabe negar que el terrorismo anarquista fue el que más contribuyó a que en el conjunto de Occidente se difundiera el temor ante ese nuevo fenómeno, que tan trágica relevancia iba a adquirir en nuestro tiempo.

A pesar de ello, apenas se ha abordado hasta ahora el estudio comparado del terrorismo anarquista en los distintos países a los que afectó. La tendencia de los historiadores a centrarse en los casos nacionales, cuando no locales, ha dificultado con ello la comprensión de un fenómeno que fue esencialmente internacional. En todas partes un mismo ideal revolucionario empujaba hacia la violencia a los anarquistas, que leían a los mismos autores, se carteaban entre sí y se desplazaban a través de las fronteras. En aras de la revolución mundial había incluso militantes dispuestos a matar y morir fuera de su país, como lo hicieron los italianos Caserio y Angiolillo, que para vengar a sus camaradas franceses o españoles asesinaron respectivamente al presidente francés Carnot y al jefe de gobierno español Cánovas del Castillo.

Se imponía pues un análisis conjunto del desarrollo que tuvo el terrorismo anarquista en Francia y en Italia, en Alemania y en Estados Unidos, y por supuesto en España y tal es el propósito de este libro, resultado de la colaboración de siete estudiosos de la materia. Cuatro de nosotros, Sueiro, Rivas, Herrerín y Avilés, integramos un grupo de investigación que lleva varios años trabajando en el tema, con la ayuda de subvenciones recibidas del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid, sin las cuales habría sido imposible consultar los archivos y bibliotecas de España, Francia, Italia, Alemania, Holanda y los Estados Unidos, en las que hemos rastreado la información recopilada en este libro ¹.

¹ Se trata de los proyectos de investigación HUM 2004-00640/HIST, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia,

El concepto de terrorismo.

El término terrorismo no es neutro, sino que por el contrario tiene una connotación muy negativa, por lo que a menudo se considera que definir una organización o un acto como terrorista implica una valoración puramente subjetiva, de acuerdo con la famosa máxima de que quienes para unos son terroristas, para otros son luchadores por la libertad. ¿Por qué no prescindir pues del mismo? Porque en ese caso habría que buscar otro para caracterizar esta forma específica de violencia política, que ha cobrado una gran importancia en el mundo en las últimas décadas y cuyos orígenes se remontan a hace más de un siglo. Se trata de una violencia ejercida a través de una serie de asesinatos selectivos, cuyo objetivo es amedrentar a los agentes del Estado, a la sociedad en su conjunto o a una parte de la misma, con el fin de crear un ambiente favorable a los fines que los terroristas persiguen. En ese sentido el terrorismo se diferencia de otras formas de violencia política como la guerra, la insurrección, el golpe de Estado o la guerrilla.

Sería sin duda deseable que la comunidad internacional acordara una definición común de terrorismo que disipara todas las dudas respecto al significado del término, pero ello resulta muy difícil, por la negativa de ciertos gobiernos a admitir que puedan ser calificados como terroristas actos cometidos en el contexto de luchas de liberación nacional. Existe, sin embargo, una definición universal del acto terrorista, contenida en la Convención Internacional para la Supresión de la Financiación del Terrorismo, que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en diciembre de 1999 y que entró en vigor en abril de 2002. De acuerdo con esta definición, que ha sido luego retomada en otros documentos, se considera terrorista cualquier acto “destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”².

Dos aspectos de esta definición merecen ser subrayados. En primer lugar, la exclusión de la misma de los ataques dirigidos contra combatientes en una situación de conflicto armado: las acciones de guerra quedan al margen del concepto, independientemente de que las lleven a cabo ejércitos o fuerzas irregulares. En segundo lugar, la distinción entre dos posibles objetivos del terrorismo, el de aterrorizar a una población y el de forzar una decisión de un gobierno u organización internacional. Sin embargo esta definición resulta un tanto imprecisa, en la medida en que no deja claro si deben considerarse terroristas los ataques contra la población civil perpetrados por agentes regulares de un Estado, ya sea en el contexto de una guerra o de una acción represiva. En otras palabras, estamos ante el problema del llamado terrorismo de Estado.

En realidad, hay buenas razones para incluir en el concepto de terrorismo los crímenes contra la población civil realizados por agentes clandestinos de un Estado, a veces muy difíciles de distinguir de los terroristas comunes, pero en cambio conviene excluir los crímenes cometidos por agentes regulares del mismo. Si consideramos terroristas los campos de exterminio nazi o las purgas de Stalin, el término adquiere tal grado de generalidad que tendríamos que buscar otro más específico para las acciones de ETA o Al Qaeda. Tampoco es conveniente extender el término hasta abarcar los crímenes de guerra o las matanzas realizadas abiertamente por fuerzas irregulares. En

² El texto de la convención puede consultarse en www.un.org/law/cod/finterr.htm

realidad lo que caracteriza al terrorismo, tal como habitualmente lo entendemos, es la acción clandestina. Además, esos otros tipos crímenes están bien definidos en el derecho internacional. Los conceptos de crimen de guerra y de crimen contra la humanidad fueron por primera vez definidos en la Carta del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg, y el de genocidio, lo fue en la Convención aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946³.

Resulta por tanto del todo injustificado el extendido temor de que excluir los crímenes de Estado del concepto de terrorismo equivalga a considerarlos menos graves. Lo que necesitamos es una definición precisa de ese tipo específico de crímenes que solemos denominar terroristas y que consisten en actos de violencia selectivos realizados por agentes clandestinos con una finalidad política. En este sentido una definición muy adecuada es la que utiliza el Departamento de Estado americano, según la cual el terrorismo consiste en una “violencia premeditada, con motivación política, perpetrada contra objetivos no combatientes por grupos no estatales o por agentes clandestinos, habitualmente con el propósito de influir en una audiencia”⁴.

Vale la pena destacar el último punto: influir en una audiencia. Se trata de un rasgo que todos los estudiosos del terrorismo han destacado: el propósito de un atentado terrorista no es tanto matar a unas personas en concreto como lanzar un mensaje a un público más amplio, al que se pretende atemorizar o incitar a la rebelión. Propaganda por el hecho, como decían algunos anarquistas hace un siglo. No es por tanto sorprendente que el nacimiento del terrorismo, tal como hoy lo entendemos, coincidiera con el de la prensa de masas. Sin unos medios de comunicación que se hagan eco del mismo, el mensaje terrorista difícilmente puede alcanzar una gran difusión. De ahí que el terrorismo no arraigue más que en aquellos países en que existe cierto grado de libertad, aunque sea mínimo, como era el caso de la Rusia de los zares a fines del siglo XIX.

Esto no implica que fenómenos con cierta semejanza con el terrorismo contemporáneo no se hayan producido en sociedades premodernas. Al respecto se suele citar el caso de movimientos violentos de inspiración religiosa, como los sicarios judíos del siglo I, los asesinos ismaelíes de los siglos XI a XIII o incluso los *thugs* adoradores de Kali que actuaron en la India hasta el siglo XIX⁵. Pero fue sólo en Europa y a fines del siglo XIX cuando el fenómeno terrorista adquirió la fisonomía que hoy conserva. Un estudioso del tema, David Rapoport, ha propuesto una periodización del terrorismo contemporáneo en cuatro grandes oleadas, la primera de las cuales abarcaría las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX⁶. Dentro de ella, los terroristas que más impacto tuvieron fueron los rusos, los *narodniki* primero y sus herederos los socialistas revolucionarios más tarde⁷. Tampoco se debe olvidar el papel pionero que en el desarrollo de las tácticas terroristas jugaron los nacionalistas irlandeses de fines del

³ Gil Gil, Alicia (1999): *El genocidio y otros crímenes internacionales*.

⁴ Código de los Estados Unidos de América, título 22, sección 2656f.

⁵ Rapoport, David (1984): “Fear and trembling: terrorism in three religious traditions”. Sobre la secta de los asesinos véase Lewis, Bernard (1967): *The Assassins: a radical sect in Islam*.

⁶ Rapoport, David (2004): “Las cuatro oleadas de terror insurgente y el 11 de septiembre”.

⁷ Véase Borcke, A. von (1982): “Violence and terror in Russian revolutionary populism: the *Narodnaya Volya*, 1879-1883”; Perrie, M. (1982): “Political and economic terror in the tactics of the Russian Socialist-Revolutionary Party before 1914”; y Pomper, P. (1995): “Russian revolutionary terrorism”.

siglo XIX⁸. Pero el terrorismo anarquista fue el único que adquirió una dimensión internacional y por ello resulta el más interesante desde la perspectiva actual⁹.

El terrorismo como opción estratégica.

Las motivaciones políticas de los distintos movimientos terroristas que se han sucedido en el mundo durante el último siglo y medio son muy variadas, pero en su mayoría se caracterizan por su aspiración a un profundo cambio en el marco de la vida colectiva. Existe una corriente interpretativa, que Edurne Uriarte ha denominado “diagnóstico progresista” del terrorismo, según la cual éste surge como respuesta a la desigualdad social, a la opresión política, o al imperialismo¹⁰; pero resulta imposible explicar en esos términos porqué el terrorismo ha surgido en determinados tiempos y lugares y no en otros¹¹. Es cierto que el descontento social ante una situación percibida como injusta favorece el arraigo de un movimiento terrorista, pero para entender el fenómeno, más que considerarlo en términos de respuesta a una injusticia, resulta conveniente analizarlo en términos de sus objetivos. Los terroristas han matado siempre para imponer su visión ideológica del mundo, entendida como una gran causa que todo lo justifica. Han matado en nombre de la Revolución -para construir un mundo mejor-, de la Nación -para librarla de sus opresores-, o de la Religión -para implantar en la tierra el reino de Dios-. El anarquismo, que propugna una sociedad nueva, sin desigualdad ni coerción, forma por supuesto parte de esas grandes ideologías transformadoras capaces de inspirar el terrorismo. Pero lo cierto es que la mayoría de los anarquistas, como la mayoría de los nacionalistas o de los integristas religiosos, no han recurrido nunca al terrorismo. Conviene por tanto reflexionar sobre cuáles son las circunstancias que favorecen la opción por esta extrema forma de violencia. Una cuestión que es posible analizar desde dos enfoques, el de la estrategia de un movimiento que se enfrenta a enemigos poderosos y el del contagio de las actitudes. Llamaremos al primer enfoque estratégico y al segundo epidemiológico.

Desde la primera perspectiva, el terrorismo constituye el ejemplo más típico de lo que los actuales analistas de temas militares denominan estrategias asimétricas¹². Debido a que permite obtener, por su repercusión en los medios de comunicación, unos efectos políticos muy grandes mediante el empleo de recursos humanos y económicos muy reducidos, el terrorismo permite compensar la asimetría de fuerza y enfrentarse a un enemigo mucho más poderoso. Por tanto existirá la tentación de recurrir a él siempre que una organización o un movimiento se plantee un desafío contra un Estado sin disponer de los apoyos necesarios para ganar unas elecciones, montar una insurrección o iniciar una campaña guerrillera. Desde esta perspectiva y al margen de consideraciones morales, puede afirmarse que en determinadas circunstancias la estrategia terrorista responde a la lógica de la elección racional, en el sentido de basada en un análisis de costes y beneficios.

En un artículo sobre la lógica estratégica del terrorismo, Marta Crenshaw mencionó varias circunstancias que pueden favorecer la opción de un grupo por la vía

⁸ Clutterbuck, Lindsay (2004): “The progenitors of terrorism: Russian revolutionaries or extreme Irish republicans?”.

⁹ Para una visión comparativa véase Avilés, Juan (2004): “Los orígenes del terrorismo europeo: *narodniki* y anarquistas”.

¹⁰ Uriarte, Edurne (2004): *Terrorismo y democracia tras el 11-M*.

¹¹ Corte Ibáñez, Luis (2006): *La lógica del terrorismo*, 56-121.

¹² Calvo, José Luis (2004): “El terrorismo como estrategia asimétrica”.

terrorista, tres de las cuales resultan pertinentes para el análisis del caso anarquista. La primera se da cuando la posición ideológica de un grupo resulta demasiado radical para que pueda lograr un amplio apoyo popular, la segunda cuando el grupo opera en el marco de un Estado autoritario, en el que las posibilidades de una acción política y propagandística son muy limitadas, y la tercera responde simplemente a la convicción del grupo de que la movilización popular resulta una vía demasiado lenta¹³. En el caso de los anarquistas, el radicalismo de sus objetivos era evidente, ya que consistían en la eliminación total e inmediata del Estado y de la propiedad, lo que sin duda contribuyó a que, salvo en algunos lugares y momentos, fuera un movimiento muy minoritario, en contraste con sus rivales socialistas o comunistas que ofrecían una estrategia más gradual. Resulta también evidente que sus atentados eran a menudo concebidos como un medio para transmitir a las masas el mensaje revolucionario mucho más rápido que la propaganda verbal. En cuanto a la ausencia de vías pacíficas alternativas, hay que señalar que el terrorismo anarquista se dio incluso en los países más democráticos, como Francia y Estados Unidos, pero no arraigó en ellos. Lo hizo en cambio en España, donde la vía electoral tenía escaso atractivo para las masas, debido al sistemático falseamiento de los resultados y a la tradición insurreccional surgida desde comienzos del siglo XIX. Y fue en un Estado realmente autoritario aunque no totalitario, la Rusia zarista, donde más impacto tuvo el terrorismo en el período considerado en este libro, con la particularidad de que el terrorismo ruso no fue de inspiración anarquista.

Respecto a los beneficios estratégicos que proporciona el terrorismo a quienes lo practican, Crenshaw señala tres que son significativos para nuestro análisis. El primero es, por supuesto, el de captar rápidamente la atención de la opinión pública, es decir lo que los anarquistas denominaban propaganda por el hecho. El segundo es el de acostumar a las masas a la idea de la violencia, de cara a preparar una insurrección popular, algo que sin duda estaba en la mente de muchos anarquistas, aunque de hecho, salvo en Rusia, no hubo insurrecciones populares en Europa durante el período clásico de los atentados, es decir entre la Comuna de París y la I Guerra Mundial. Y el tercero es el de provocar al Estado para que tome medidas represivas indiscriminadas que incrementen el descontento popular. Esto último es lo que Ángel Herrerín denomina, en su capítulo de este libro, propaganda por la represión, algo que algunos grupos terroristas se han planteado como estrategia deliberada. Los primeros estrategas de ETA, por ejemplo, plantearon su lucha en términos de una espiral de acción, represión y acción. Y respecto a los atentados anarquistas de hace un siglo, se dio a veces la paradoja de que un atentado provocara una reacción de rechazo popular y, en cambio, la subsiguiente represión indiscriminada se convirtiera en una baza propagandística para el movimiento anarquista. El caso emblemático fue el del feroz atentado contra la procesión de Santa María del Mar en Barcelona y la represión que culminó con el tristemente célebre proceso de Montjuich.

El terrorismo como epidemia.

El enfoque estratégico resulta fundamental para entender el fenómeno terrorista, pero se debe tener presente que, en el caso del anarquismo, sus principios antiorganizativos hacían difícil que se pudiera plantear una campaña de atentados coordinada por un núcleo dirigente. Como lo demuestran los distintos capítulos de este libro, los atentados anarquistas fueron habitualmente cometidos por pequeños grupos o

¹³ Crenshaw, Martha (1990): "The logic of terrorism: terrorist behaviour as a product of strategic choice".

incluso por individuos aislados -aunque esto último fue probablemente menos común de lo que parecía- mientras que el movimiento en su conjunto se limitaba a crear un clima intelectual y moral favorable a todo tipo de acción contra el Estado y contra el capital. Al convertir en héroes y mártires de la causa a muchos autores de atentados, especialmente a magnicidas como Caserio, Angiolillo o Bresci, la propaganda anarquista contribuía a que surgieran emuladores. Aunque nos falta información precisa sobre muchos casos, es probable que ciertos atentados hayan sido cometidos bajo el estímulo de haber leído la noticia de otro. La sucesión de magnicidios frustrados de que fueron objeto en 1878 y 1879 los monarcas de España, Italia y Alemania, por ejemplo, no respondió probablemente a las órdenes de una central terrorista internacional, sino a un efecto de contagio por el que anarquistas de un país se planteaban emular lo que habían hecho los anarquistas de otros. En ese sentido se puede hablar, en el período clásico del anarquismo, de una epidemia de magnicidios, que alcanzó incluso a Japón, donde en 1911 doce anarquistas fueron ejecutados tras una conspiración contra la vida del emperador ¹⁴.

De ahí el papel importantísimo que en el desarrollo del terrorismo tienen los medios de comunicación, no sólo para multiplicar el efecto de terror en la población amenazada, sino para estimular la incorporación a la lucha de nuevos terroristas, como han comprobado muchos estudiosos del tema ¹⁵. En el caso de ciertas publicaciones anarquistas, cuya difusión era muy minoritaria, su función fue más la de estimular a futuros terroristas, como se explica en varios capítulos de este libro, que la de amplificar el efecto de miedo creado por los atentados; función esta que involuntariamente cumplían los diarios de gran tirada, por la relevancia que daban a unos hechos sin duda espectaculares, como eran los magnicidios o los atentados masivos. La historia del terrorismo es inseparable de la historia de la comunicación.

Y para comprender como se difundió el contagio terrorista a través de la prensa y la propaganda, incluida la propaganda por el hecho, resulta conveniente recurrir a las aportaciones de la psicología evolucionista, de inspiración darwiniana, y en especial de la que el antropólogo Dan Sperber ha denominado epidemiología de las representaciones. De la misma manera que los epidemiólogos estudian el contagio de las enfermedades y los especialistas en genética de las poblaciones estudian la difusión de los genes, científicos sociales e historiadores pueden analizar la difusión de las representaciones mentales, es decir de las ideas, los símbolos, los mitos y las imágenes que conforman la visión del mundo de los individuos y condicionan sus conductas ¹⁶. En un libro pionero publicado hace treinta años, en el que replanteó la función de los genes en la evolución y destacó su característica esencial de ser entidades capaces de replicarse a sí mismas, el biólogo Richard Dawkins apuntó también que desde la aparición de la especie humana había surgido otro tipo de entidades dotadas de la misma capacidad, precisamente las representaciones mentales, a las que propuso denominar memes. Su idea es que las representaciones mentales tienen una capacidad variable de seducir a las mentes humanas, independientemente de su utilidad para los individuos que las asumen. En ese sentido tienen una capacidad de autorreplicarse, pasando de una mente a otra ¹⁷.

El tema de los motivos individuales que pueden llevar a los individuos a incorporarse a grupos terroristas ha generado una amplia bibliografía, que descarta los

¹⁴ Marshall, Peter (1993): *Demanding the impossible: a history of anarchism*, 524.

¹⁵ Véase Perl, Raphael F. (1997): "Terrorism, the media, and the government"; Wilkinson, Paul (1997): "The media and terrorism"; Hoffman, Bruce (1998): *Inside terrorism*, 131-155.

¹⁶ Sperber, Dan (1996): *Explaining culture: a naturalistic approach*.

¹⁷ Dawkins, Richard (1989): *The selfish gene*, 190-200.

motivos psicopatológicos. Los terroristas no suelen ser psicópatas -pues estos son demasiados individualistas para convertirse en miembros fiables de una organización- ni paranoicos, ni personas que se dejen dominar por la ira. Suelen ser fanáticos, que han abrazado una ideología en virtud de la cual no sienten reparos en matar a los supuestos enemigos de su causa ¹⁸. Matan a traición pero no lo hacen para conseguir un beneficio personal, ya que por el contrario su destino más probable es la cárcel o la muerte, sino en nombre de una gran causa, sea la Revolución, la Nación o la Religión. Y es el conjunto de poderosas representaciones mentales que convergen en esas abstracciones el que les permite superar el estigma que en la mayoría de las sociedades tiene el asesinato a traición, como se comprueba por la connotación negativa que han asumido los términos sicario y asesino, que hace siglos denotaron a algunos de los primeros grupos similares a los que hoy denominamos terroristas.

Sería pues interesante analizar como, en un determinado entorno cultural, en nuestro caso los países occidentales de hace un siglo, ciertas representaciones mentales han inducido a personas aparentemente normales a la acción terrorista, y si ello parece responder a rasgos universales de la mente humana. Me limitaré aquí a un sólo ejemplo, la representación del terrorista como héroe e incluso como mártir. La prensa anarquista exaltó una y otra vez a quienes estuvieron dispuestos a morir para matar a un tirano y, a pesar del anticlericalismo de quienes escribían las apoloéticas semblanzas de los Caserio, Angiolillo, Bresci y demás, su tono recuerda de manera inconfundible al culto de los mártires cristianos. Ciertamente es que estos no mataban, sino que se limitaban a morir por su fe, pero cabe suponer que su valor para estimular la imitación -resumido en la antigua sentencia *sanguis martyrum est semen christianorum*- responde al mismo mecanismo psicológico. La raíz etimológica de la palabra mártir -que proviene del griego *martyr*, *martiros*- alude al testigo, en el sentido judicial del término, porque el mártir es el que testimonia la verdad de su fe al morir por ella. Y ese mismo es el significado del término árabe *shâhid*, que hoy aplican a los terroristas suicidas sus admiradores. Desde la perspectiva de la psicología de inspiración darwiniana todo esto resulta muy fácil de comprender: la adhesión a una empresa colectiva implica la confianza en que no hay engaño, en que el compromiso de los demás es sincero. ¿Y qué mejor manera de demostrar la sinceridad del compromiso que morir por esa causa? ¹⁹.

De ahí la extraordinaria inversión moral por la que el asesino era presentado como mártir. Nadie sabe quien lanzó la bomba que segó las vidas de quienes asistían a la procesión de Santa María del Mar en la calle barcelonesa de Cambios Nuevos, pero los anarquistas que fueron torturados y fusilados en Montjuich -entre los que con toda probabilidad no se encontraba el terrorista-, se convirtieron en héroes, lo mismo que sus predecesores americanos, los “mártires de Chicago”. Pero no era necesario ser inocente para convertirse en mártires de la causa. Quienes mataron sin preocuparse por preparar la huida y murieron por ello, los Caserio, Angiolillo y Bresci, fueron exaltados no sólo porque habían matado a un supuesto tirano, sino también porque habían hecho el supremo sacrificio de su vida.

¹⁸ Corte Ibáñez (2006), 173-224. Una interesante reflexión sobre como la adhesión fanática a unos ideales puede conducir a la perversidad moral se encuentra en Águila, Rafael (2005): “Políticas perfectas: ideales, moralidad y juicio”.

¹⁹ Sobre el sacrificio como medio de reforzar la cohesión de un grupo véase Atran, Scott (2002): *In gods we trust: the evolutionary landscape of religion*, 114-146.

2. España: la propaganda por la represión, 1892-1900.

Ángel Herrerín López
(UNED)

En su origen la «propaganda por el hecho» se asimiló principalmente con la insurrección y, más adelante, con el terrorismo, lo cierto es que no se circunscribe sólo y exclusivamente a las acciones violentas. Incluía también formas pacíficas que llevaban implícitas la desobediencia ante el poder, la negación de cualquier autoridad o el ejemplo de una actuación cotidiana que implicara la ruptura con las pautas de vida burguesa. Como ejemplos significativos podemos señalar: la oposición a incorporarse al servicio militar, el impago de alquileres o la celebración de nacimientos y defunciones civiles alejadas de cualquier ritual religioso que, en muchos casos, suponía un choque no sólo con las autoridades municipales y religiosas, sino también con la incompreensión del pueblo²⁰. Sin embargo, la «propaganda por el hecho» se ha vinculado en el imaginario de los pueblos con el atentado terrorista. Acciones de este tipo fueron las que puso en marcha el anarquismo revolucionario en España, en la última década del siglo XIX para su lucha contra la trilogía que, según sus planteamientos, condensaba todo el mal de la sociedad: el Estado, el Capitalismo y la Iglesia.

Los atentados terroristas durante este período tuvieron una mezcla de venganza y simbolismo que intentaban señalar el camino a seguir para la destrucción completa de la sociedad del momento, sobre cuyas cenizas se construiría una nueva sociedad más justa e igualitaria. En ese sentido se tienen que encuadrar los principales atentados que se realizaron en España a finales del XIX, que no deben ser entendidos como actos indiscriminados, sino que tuvieron unas claras connotaciones políticas, sociales y económicas y unos destinatarios perfectamente escogidos. El atentado contra el general Martínez Campos, el 24 de septiembre de 1893, se debe entender como un ataque contra el Estado y el militarismo. Las bombas lanzadas en el Liceo de Barcelona, el 7 de noviembre de 1893, fue un acto contra la burguesía. La bomba que estalló en la calle de Cambios Nuevos en Barcelona durante la procesión del Corpus de la iglesia de Santa María del Mar, el 7 de junio de 1896, tenía como destinatario la Iglesia Católica.

Sin embargo, si mediante estas acciones el movimiento anarquista pretendía la difusión de sus ideas, la concienciación y el apoyo del pueblo, los resultados obtenidos por su actuación terrorista no fueron positivos, es más, en algunos casos fueron profundamente negativos. Solamente el abuso de poder de las autoridades, la puesta en marcha de una represión tremendamente cruel y las manifiestas irregularidades cometidas en los procesos abiertos contra los supuestos culpables de los atentados lograban cambiar los sentimientos de repulsa, indignación y aislamiento que, en un principio, suscitaban los anarquistas, por los de compasión, solidaridad y hasta ejemplo para las futuras generaciones.

²⁰ Véase: Álvarez Junco (1976): *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*; Álvarez Junco (1977): “Los dos anarquismos”, 139-156; Casanova (2000): «La cara oscura del anarquismo», 67-104. González Calleja (1998): *La razón de la fuerza. Orden Público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, 253; Joll (1968): *Los anarquistas*, 105-135.

El atentado contra el general Martínez Campos

En 1893 se iniciaba en España un ciclo terrorista que se extendió hasta el inicio del nuevo siglo. Durante ese año se produjeron atentados en varias ciudades españolas como Barcelona, Madrid, Valencia o Bilbao, que llegaron a causar más de veinte muertos y varias decenas de heridos²¹. El primer gran atentado de este período tuvo como objetivo al capitán general de Cataluña, Arsenio Martínez Campos. El 24 de septiembre, durante el desfile militar con motivo de las fiestas de la Merced en la Ciudad Condal, un anarquista arrojó dos bombas en la Gran Vía barcelonesa contra el general. Los artefactos no lograron su objetivo, pues Martínez Campos sólo fue herido de una forma leve en el muslo de su pierna derecha. De hecho, la máxima autoridad militar en Cataluña asistió, por la tarde, a la inauguración del Congreso Internacional Literario, «para tranquilizar y evitar que telegramas falsos o exagerados pudieran producir trastornos»²².

Sin embargo, la explosión alcanzó a personas del séquito y a gente del pueblo que presenciaba la parada militar. En el atentado murieron el guardia civil Jaime Tous, a causa de la explosión, y un paisano que fue pisoteado por los caballos espantados por la deflagración. También resultaron heridos, entre otros militares, el general Castellvi, en el brazo derecho, el general Molins, con diversas contusiones, y el ayudante de Martínez Campos, señor Bustos, en el pecho, sin que afectara a ningún órgano vital. Además varias personas fueron atendidas en la casa de socorro más próxima con heridas de diferente consideración²³.

La propia Capitanía General relataba así lo acontecido tras las explosiones y la detención del autor del atentado:

«El hecho ocurrió durante el desfile al pasar la División de Caballería y continuó a los gritos unánimes de ¡Viva el Rey! y ¡Viva la Reina!, dados por el ejército y el Pueblo. Se ha detenido al presunto autor del atentado que se llama Paulino Pallás Latorre, de treinta años de edad y oficial impresor, anarquista fanático, en cuya casa se han encontrado proclamas y retratos de los anarquistas de Chicago. Tan fanático que ha manifestado que lo único que siente es no haber conseguido su objeto»²⁴.

En efecto, Paulino Pallás había arrojado las dos bombas Orsini al paso del General y, en lugar de aprovechar el tumulto del momento para escapar, lanzó su gorra al aire mientras gritaba «¡Viva la Anarquía!». Pallás fue detenido en el mismo lugar del suceso sin que ofreciera ninguna resistencia²⁵. Como recogía el telegrama de la Capitanía, en su vivienda se encontraron diversos ejemplares de periódicos anarquistas y una lámina litografiada con el retrato de los anarquistas procesados en Chicago por el atentado de Hay-market. A pesar de que en todo momento Pallás admitió ser el único responsable del atentado, las autoridades bajo el mando del gobernador civil, Señor Larroca, y del inspector de policía Tressols iniciaron las consiguientes redadas en la ciudad que provocaron las primeras detenciones en el mismo día del atentado. Los arrestados pasaban a disposición del juez instructor de la Capitanía General, señor

²¹ Núñez Florencio (1983): *El terrorismo anarquista 1888-1909*, 46.

²² Telegrama del General Martínez Campos al Ministro de la Guerra, 24 de septiembre de 1893. Archivo del Instituto de Historia y Cultura Militar (AIHCM), legajo 157.

²³ *Diario de Barcelona*, 25 de septiembre de 1893; y Telegrama del General Martínez Campos al Ministro de la Guerra, 24 de septiembre de 1893. AIHCM, legajo 157.

²⁴ Telegrama del General Martínez Campos al Ministro de la Guerra, 24 de septiembre de 1893. AIHCM, legajo 157.

²⁵ Véase, Sempau (1901): *Los victimarios*, 277.

Obregón²⁶. Al día siguiente del atentado eran ya diecisiete los anarquistas detenidos en el castillo de Montjuich²⁷. Por su parte, las informaciones periodísticas señalaban, desde el principio de la investigación, la posible existencia de un complot en que estuvieran implicados anarquistas extranjeros²⁸. Esta circunstancia no era nada excepcional, es más, la idea de la conspiración anarquista internacional en la mayoría de los atentados acaecidos en España entre finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo siguiente fue una de las constantes que se barajaron en las investigaciones policiales de la época. Sin embargo, aunque la existencia de dichos complots en algunos casos parece evidente, la mayoría de las veces fue difícil de verificar, y en más de una ocasión pertenecía al campo de las elucubraciones o al miedo que suscitaba, entre ciertos sectores sociales, la posible connivencia de grupos anarquistas de diversos países para la realización de atentados.

Pallás envió una carta desde su calabozo en el castillo de Montjuich en los últimos días de su vida al director del periódico republicano *El País* por la que, según decía, quería desmentir los falsos rumores que había levantado su acción y, al mismo tiempo, explicar los verdaderos motivos que le habían llevado a realizar el atentado del 24 de septiembre. El contenido de la carta nos facilita también el acercamiento a los planteamientos de aquellos que, como Pallás, querían conseguir la revolución a través de acciones violentas. Pallás contaba como a la edad de 12 años había presenciado una conversación en su casa sobre la sublevación de Martínez Campos en Sagunto, que había conducido a la restauración monárquica en la persona de Alfonso XII. Pallás reflexionaba sobre el contenido de dicha conversación, y señalaba como el resultado final de nuestras acciones influye en su consideración por parte de la sociedad. Así el general, que podía haber sido tachado como un «traidor, si hubiera perdido», fue «héroe porque ha ganado». En el mismo sentido, Pallás señalaba como en el transcurso de dicha conversación uno de los interlocutores justificaba los medios para conseguir un buen fin:

«Cuando se pretende implantar una reforma que se cree justa y para bien general no se mira el perjuicio particular. Cien mil, diez mil víctimas inocentes, no deben tenerse en cuenta, tratándose de que la humanidad mejore de condición».

El que así reflexionaba ponía dos ejemplos bien dispares: Jesucristo que «con sus doctrinas de paz, ha necesitado para medio implantar sus ideas, que corran ríos de sangre inocente»; por otro, la revolución francesa «que navegó sobre lagos de sangre para difundir las suyas de libertad e igualdad». Pallás reconocía que esta conversación le impresionó y que dejó en él dos ideas:

«Una, que no hay héroes ni traidores, pues son hijos de las circunstancias. Otra, que la muerte de unos cuantos no debe influir en nada para dejar de llevar adelante una idea regeneradora si ésta se cree buena y justa».

Este era precisamente el motivo de su acción: «Regenerar» la sociedad. Ya que esa sociedad era, para Pallás, como:

²⁶ *Diario de Barcelona*, 25 de septiembre de 1893.

²⁷ *Diario de Barcelona*, 27 de septiembre de 1893.

²⁸ *Diario de Barcelona*, 30 de septiembre de 1893.

«Un cuerpo gangrenado de tal modo, que no puede aplicar a él un dedo que no se pose sobre una llaga purulenta. He creído que debe destruirse y he querido llevar a la obra demoledora mi herramienta en forma de otra bomba».

Pallás quería dejar claro que no atentó contra Martínez Campos por una cuestión personal, ya que «como soldado y como caballero, lo respeto». Su intención al querer herirlo era «deshacer un punto de apoyo de los varios en que descansa el actual estado de cosas en España». Por último, el autor no quería que le confundieran con un asesino, porque en ningún momento pretendió salir con vida tras su acción, sólo pensó en prestar «un servicio a la humanidad»²⁹. Esta carta se complementó con otra fechada al día siguiente en la que, tras leer unos periódicos que «apestan a sacristía», criticaba a los que:

«Están indignados, horrorizados, espantados de mi crimen; ellos, los que celebran las hecatombes de Olot, de Cuenca y de mil puntos con lúbricas orgías. Ellos, los que designaban simas donde arrojar a sus víctimas con vida. ¿Cuándo llegará a sumar el anarquismo el número de víctimas que tienen a su costa esos feroces bandidos de guante blanco? ¿Dónde podrán encontrar un anarquista que se parezca al cura de Santa Cruz, a Rosa Samaniego, a Saballs o al tigre del Maestrazgo? Respecto al juicio que de mí forman, les diré a cada uno en particular, parodiando a Echegaray: ‘Soy más decente que usted, más caballero’, y a todos juntos las palabras de Dante: ‘Non raggionam dilor, ma guarda y passa’ (sic)»³⁰.

Varias cuestiones se pueden señalar en el contenido de estas cartas que pueden ayudar a entender los móviles ya no sólo de Pallás sino de otros anarquistas que actuaban de acuerdo a la versión violenta de la «propaganda por el hecho». En primer lugar, la idea de que la sociedad estaba tan corrompida que sólo mediante su destrucción, lo que implicaba un gran «baño de sangre», sería posible construir algo nuevo y puro. Era necesario hacer desaparecer lo existente para que, cual ave Fénix, renaciera de sus cenizas una sociedad más justa e igualitaria. Este fin, por sí mismo y según su criterio, justificaba la realización de atentados. En segundo lugar, Pallás destacaba que atentó contra Martínez Campos por ser un pilar de esa sociedad «gangrenada». En el fondo Pallás, como él mismo señalaba, no atentaba contra el individuo, al que según sus palabras respetaba, sino al símbolo que encarnaba en su doble papel de representante del Estado y militar al ostentar el cargo de Capitán General de Cataluña. Por último, Pallás pertenecía al grupo de anarquistas que estaban dispuestos a dar su vida por «la Idea». No pretendía escapar con vida tras la realización de su acción, más bien al contrario, aceptaba y hasta se puede decir que deseaba su muerte a modo de inmolación. Estos «mártires de la idea» ofrecían el sacrificio de sus vidas en pro de unos ideales, de compañeros a los que vengaban o en aras de una futura sociedad mejor que, con sus actos, pretendían ayudar a conseguir³¹. A este respecto es significativa la preocupación de Pallás de no ser considerado como un vulgar asesino. Esta determinación y entereza ante la muerte impresionaba a veces hasta a sus

²⁹ Carta de Paulino Pallás desde el Castillo de Montjuich al director de *El País*, 3 de octubre de 1893. Recogida en *La Anarquía*, periódico comunista-anárquico, editado en *La Plata*, 26 de octubre de 1895. Archivo General Militar de Segovia (AGMS), secc. 9, leg. R 62.

³⁰ Carta de Paulino Pallás desde el Castillo de Montjuich al director de *El País*, 4 de octubre de 1893. Recogida en *La Anarquía*, periódico comunista-anárquico, editado en *La Plata*, 26 de octubre de 1895. AGMS, secc. 9, leg. R 62.

³¹ Núñez Florencio (1983): 128.

enemigos, como sucedió con el fiscal nombrado para el caso del atentado de Cambios Nuevos, que al referirse a Pallás señalaba:

«¡Lástima - me decía hasta en el momento que en nombre de nuestro soberano me levantaba para pedir su muerte - que corazón tan bien templado no se pusiera al servicio de la patria como lo ha sido en contra...»³².

El Consejo de Guerra contra Paulino Pallás se celebró a los cinco días de cometido el atentado. Según las informaciones aparecidas, el encausado declaró que actuó solo y que las bombas se las había proporcionado un italiano llamado Francesco Momo, persona que había fallecido con anterioridad, como consecuencia de la manipulación de los artefactos que fabricaba en un taller de sillas del término municipal de San Martín de Provensals³³. La sentencia del Consejo fue remitida al General Pavía, presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que ratificó la condena a muerte.

Pallás fue ingresado en capilla el día 5 de octubre, momento en el que entonó un himno anarquista. A continuación miembros de comunidades religiosas intentaron atender espiritualmente al reo, circunstancia que, en todo momento, rehusó³⁴. El día 6 de octubre de 1893 a las nueve de la mañana en el Castillo de Montjuich, Pallás fue fusilado «de rodillas, por la espalda y sin vendarle los ojos»³⁵. Sus últimas palabras fueron: «La venganza será terrible»³⁶.

El atentado del Teatro del Liceo

En efecto, el siguiente atentado que tuvo lugar en Barcelona fue terrible. El 7 de noviembre de 1893 a las once de la noche, una bomba Orsini, de las dos arrojadas desde el quinto piso del Teatro Liceo, explotó en el patio de butacas durante la representación del segundo acto de la ópera «Guillermo Tell». La explosión causó 20 muertos y 27 heridos³⁷. Nadie dudó desde el primer instante sobre la autoría del atentado y la venganza que llevaba implícita. Así lo entendió el destinatario del anterior artefacto en Barcelona, el general Martínez Campos, quien en un telegrama dirigido al ministro de la Guerra, esa misma noche, afirmó que aunque «no estaba en el teatro y los anarquistas cumplen sus promesas», pedía la promulgación de leyes represivas³⁸. El ejecutivo suprimió inmediatamente las garantías constitucionales en la provincia de Barcelona³⁹.

Al igual que había sucedido en el atentado de septiembre, las informaciones periodísticas apuntaban en la dirección de un complot anarquista internacional. En concreto, las investigaciones señalaban a un anarquista identificado con el nombre de Rinaldi que, según las noticias aparecidas, había huido de Barcelona con destino a Francia nada más producirse el atentado, siendo detenido en Perpignan⁴⁰. Como sucedía

³² *La Vanguardia*, 14 de diciembre de 1896.

³³ *Diario de Barcelona*, 27 de septiembre de 1893; Núñez Florencio (1983): 132; y Avilés (2006): *Francisco Ferrer y Guardia*, 75.

³⁴ *Diario de Barcelona*, 5 de octubre de 1893.

³⁵ *Diario de Barcelona*, 6 de octubre de 1893.

³⁶ Sempau (1901) : 277.

³⁷ Estas cifras aparecen en el resumen de la causa judicial como 20 asesinatos consumados y 27 frustrados. Archivo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (ATSJC), causas seguidas con anterioridad a 1904. En otras investigaciones aparecen 22 muertos y 35 heridos; véase González Calleja (1998): 272-273; Núñez Florencio (1983): 53.

³⁸ Telegrama del General en Jefe del 4º Cuerpo del Ejército al Ministro de la Guerra, 7 de noviembre de 1893. AIHCM, legajo 157.

³⁹ *Diario de Barcelona*, 10 de noviembre de 1893

⁴⁰ *Diario de Barcelona*, 24 de noviembre de 1893.

en casos similares, los anarquistas buscados por la policía por su implicación en algún atentado utilizaban diferentes nombres, lo que hacía dificultoso su identificación y posterior detención. En este caso, Rinaldi apareció en los medios periodísticos primero con este nombre, para luego señalar que también se llamaba Ramón Massó, y terminar subrayando que el verdadero nombre de Rinaldi, según informaba un diario suizo, era Ruignieri⁴¹.

Pero Rinaldi o Ramón Massó o Ruigneri no era sino uno de los cientos de detenidos como consecuencia de la fuerte represión puesta en marcha por el Gobernador Civil de Barcelona. Junto al señor Larroca, que volvía a estar al frente de la investigación, estaba el policía local Tressols y los tenientes de la guardia civil Alfredo Peñas y Narciso Portas, que destacó en el transcurso de las pesquisas⁴². Al igual que había sucedido en el atentado anterior, las detenciones se iniciaron en la misma noche del suceso, aunque esta vez el número de arrestados fue muy superior. El 19 de noviembre, la prensa local informaba que desde el día del atentado habían sido detenidos 170 anarquistas⁴³, mientras que a finales de año el número total de detenidos, incluidos los que habían sido puestos en libertad, ascendía a 260⁴⁴. Los anarquistas eran trasladados a las cárceles nacionales que pronto se vieron saturadas, por lo que se tuvo que habilitar el barco «Navarra» como prisión improvisada. Aquellos que querían ser interrogados de una forma especial eran trasladados al castillo de Montjuich. Así de los 128 detenidos, a mediados de diciembre, 23 se encontraban en los calabozos de la fortaleza⁴⁵.

Las informaciones sobre la detención del autor o autores del atentado eran continuas en la prensa local. Los sectores más influyentes de la sociedad catalana exigían resultados inmediatos en las investigaciones policiales, no en vano, el ataque se había producido en el Teatro del Liceo, lugar emblemático para la burguesía catalana. Una burguesía que denunciaba la falta de medios policiales existentes en Barcelona para la lucha contra el terrorismo, en comparación con los agentes de seguridad que patrullaban Madrid, al tiempo que exigía, al igual que el general Martínez Campos, la puesta en marcha de «medidas más eficaces». La patronal catalana denunciaba que:

«Estas son las consecuencias de una larga impunidad, de la falta de vigilancia, de la apatía tradicional, y, sobre todo, de la pérdida de los sentimientos religiosos, como si no fueran necesarios para el sostén del orden social»⁴⁶.

Las investigaciones policiales empezaron a dar sus frutos a mediados de diciembre, cuando uno de los detenidos, José Codina, fue declarado convicto y confeso como autor del atentado del Liceo. Junto a Codina se acusó a otros nueve anarquistas de estar implicados ya no sólo en dicho suceso, sino también en el atentado anterior contra el General Martínez Campos. Los imputados eran: Mauricio Cerezuela, Manuel Archs, José Sabat, José Bernat, Jaime Sogas, Rafael Miralles, A. Mir, Juan Carbonell y Villarrubias⁴⁷. Sin embargo, la detención de Santiago Salvador, verdadero autor del

⁴¹ *Diario de Barcelona*, 23 y 30 de diciembre de 1893.

⁴² Véase los ejemplares del *Diario de Barcelona*, del 19 de noviembre hasta finales de 1893.

⁴³ *Diario de Barcelona*, 19 de noviembre de 1893.

⁴⁴ *Diario de Barcelona*, 29 de diciembre de 1893.

⁴⁵ *Diario de Barcelona*, 19 de diciembre de 1893.

⁴⁶ *El Trabajo Nacional*, 10 de noviembre de 1893. Archivo del Fomento del Trabajo Nacional (AFTN), Barcelona.

⁴⁷ Núñez Florencio (1983): 55; Sempau (1901): 278-279.

atentado, el 2 de enero de 1894 en Zaragoza⁴⁸, puso en evidencia tanto las actuaciones de la policía como los medios para conseguir las confesiones.

Las acusaciones de torturas contra la policía fueron constantes en los sucesos de la época, acusaciones que son siempre difíciles de corroborar aunque, en los casos que nos ocupan, cuentan con visos de realidad. En el caso del Liceo, Cerezuela, uno de los detenidos, denunció las torturas a las que había sido sometido a través de una carta al diario *El País*. En ella, Cerezuela señalaba que había sido víctima de fusilamientos simulados, retorcimiento de los genitales, latigazos durante días o que por único alimento le entregaban «pan y bacalao seco, sin una gota de agua». Otras cartas similares fueron recogidas en la prensa anarquista de la época⁴⁹.

Lo sucedido con Codina parece refrendar dichas denuncias. Codina se había declarado culpable del atentado, por lo que parece evidente que nadie aceptaría la culpabilidad de un atentado de estas características, que con toda probabilidad le costaría la vida, siendo inocente, siempre y cuando no se le hubieran infligido torturas para conseguir su confesión. A este respecto, años más tarde, concretamente en 1899, el capitán general de Cataluña, Emilio Despujol, admitía las denuncias de torturas contra los detenidos en los atentados contra el General Martínez Campos o del Liceo, y reconocía:

«la circunstancia agravante de que la causa del Liceo fue instruida por la jurisdicción ordinaria, y que los supuestos tormentos fueron entonces, según la voz pública, en los calabozos del Gobierno Civil, actuando como inmediato ordenador de dichos tormentos el propio Sr. Larroca, y no sólo se hizo alguna mención de tales violencias en el plenario y en alguna defensa, sino que vino a prestarles aparentes visos de verdad, el hecho de que habiendo acabado por confesarse el reo Codina autor del hecho de haber arrojado la bomba del Liceo, que más tarde fue aprehendido el verdadero autor, Salvador, y se probó que Codina era inocente de tal delito...»⁵⁰.

La fuerte represión contra los medios anarquistas y las torturas infligidas a los detenidos provocaron los deseos de venganza contra quien ocupaba la responsabilidad última en las investigaciones. El 25 de enero de 1894, Ramón Murull atentó contra el gobernador civil, Ramón Larroca. El anarquista no consiguió su objetivo y el gobernador sufrió heridas de escasa consideración. Junto a Murull fueron detenidos, como cómplices del atentado, Ramón Felip, Ramón Carné y Baltasar Balleras. En la vista, que se celebró a mediados de julio, Murull fue condenado a 17 años de prisión, mientras que los otros tres detenidos fueron absueltos⁵¹.

En cuanto al caso del Liceo, sufrió un vuelco importante con la detención de Salvador. Todo parece indicar que, a pesar de haber encontrado al culpable del atentado, ni la policía ni la justicia estaban dispuestas a liberar a aquellos a los que ya habían señalado como culpables. Por lo que la causa del atentado contra el General Martínez Campos se reabrió, y los encausados, hasta ese momento por el caso del Liceo, pasaron a ser juzgados por la justicia militar como cómplices de Paulino Pallás. El Consejo de Guerra sentenció a muerte a Codina, Cerezuela, Archs, Sabat, Bernat y Sogas, mientras que los cuatro restantes, Miralles, Mir, Carbonell y Villarrubias, fueron condenados a

⁴⁸ *Diario de Barcelona*, 2 de enero de 1894.

⁴⁹ Sempau (1901): 279-280.

⁵⁰ Providencia del Capitán General de Cataluña, Emilio Despujol, en el caso de Cambios Nuevos, 30 de noviembre de 1899. AIHCM, 2ª, 4ª, leg. 157.

⁵¹ *Diario de Barcelona*, 10 de julio de 1894.

cadena perpetua. La ejecución tuvo lugar el 21 de mayo de 1894, el mismo día en que el anarquista Emile Henry era ajusticiado en París.

Las peticiones recibidas por el ejecutivo español de medidas represivas contra el anarquismo tuvieron su recompensa en la ley sobre atentados por medio de explosivos del 10 de julio de 1894. La ley imponía penas de muerte o cadena perpetua para aquellos que atentaran con bombas causando víctimas o las acciones se produjeran en lugares públicos. La ley también castigaba a aquellos que estuvieran implicados en la fabricación, venta o colocación de explosivos, así como a los que colaborasen en estos delitos o hicieran apología de los mismos. Además, se consideraban ilícitas las asociaciones que alentaran o facilitaran la ejecución de dichas acciones⁵².

Santiago Salvador fue juzgado por la jurisdicción ordinaria mediante jurado, aunque, en una medida de dudosa legalidad, se le aplicó la nueva ley antiterrorista. Durante la vista Salvador declaró que «era tan sólo aficionado a la anarquía desde unos tres años», mientras que en relación al atentado del Liceo aseguró no querer «vengar la muerte de Pallás».

«Sabía que concurriría al teatro todo lo más significado y distinguido de la sociedad barcelonesa. Esperé al segundo acto para que el teatro se llenase y tirar las bombas. Mi deseo era destruir la sociedad burguesa, a la cual el anarquismo tiene declarada la guerra abierta, y me propuse atacar la organización actual de la sociedad para implantar el comunismo anárquico. No me propuse matar a unas personas determinadas. Me era indiferente matar a unos u a otros. Mi deseo consistía en sembrar el terror y el espanto»⁵³.

La sentencia del Jurado fue de pena de muerte, que se cumplió el 21 de noviembre de 1894. Durante el tiempo que transcurrió desde su ingreso en prisión hasta su ejecución, Salvador hizo creer a la comunidad católica de Barcelona que abjuraba de sus principios anarquistas y que volvía al seno de la Iglesia. Esta actitud, seguramente motivada por la esperanza de eludir la pena capital, le facilitó ciertos privilegios durante su estancia en la cárcel. Salvador mantuvo la farsa hasta momentos antes de ser ejecutado.

Tras la muerte de Santiago Salvador, Barcelona vivió un período de cierta calma que se vio interrumpido un año y medio después de una forma brutal. El órgano de expresión de la patronal catalana, en su editorial sobre el atentado del Liceo, había mostrado su preocupación por el hito que representaba la bomba arrojada en el Teatro y la escalada de violencia que acciones de este tipo representaban. El editorial terminaba su argumentación con unas palabras que iban a ser desgraciadamente premonitorias;

«Atentados semejantes podrán extenderse mañana a una iglesia, o cometerse en mitad de un paseo o en una calle»⁵⁴.

El atentado de Cambios Nuevos

Sobre las nueve de la noche del día 7 de junio de 1896 una bomba estalló en la confluencia de las calles Cambios Nuevos y Arenas de Cambio durante la celebración de la procesión del Corpus de la Iglesia de Santa María del Mar, en Barcelona. En la

⁵² Calleja (1998): 274.

⁵³ Número especial de *La Vanguardia*, 7 noviembre de 1993.

⁵⁴ Editorial: «El atentado del Liceo», en *El Trabajo Nacional*, 10 de noviembre de 1893. AFTN.

calle quedaron tendidos tres cuerpos sin vida, una mujer y dos hombres⁵⁵. En los días siguientes el número de heridos que fallecieron a consecuencia de la explosión continuó su lento pero implacable goteo. Al final fueron doce las personas fallecidas y más de sesenta fueron atendidas en casas de socorro y hospitales⁵⁶. Todos ellos eran gente del pueblo, pues no hubo ningún herido entre las autoridades que, con el capitán general a la cabeza, blandiendo el pendón principal, circulaban tras la custodia en el momento de la explosión⁵⁷.

La repulsa por el criminal atentado era general en las calles, y prácticamente todos los periódicos, independientemente de su tendencia política, clamaban exigiendo medidas represivas, ya no sólo contra los anarquistas autores del atentado, sino contra todos aquellos que profesasen estas ideas y, en bastantes casos, contra las ideas mismas. *La Vanguardia* pedía «extirpar esta secta sanguinaria...»⁵⁸. *El Imparcial*, un diario liberal, pedía que se buscara a los anarquistas asesinos «noche y día, persiguiéndolos como se descastan las alimañas en el campo»⁵⁹. El conservador *Diario de Barcelona*, iba un paso más allá y pedía una ley en la que se declarase que el simple hecho de ser anarquista constituyera un delito: «A las fieras no se les pregunta si han causado algún daño, se las extermina por el solo hecho de ser fieras»⁶⁰. La prensa religiosa se colocaba en posiciones extremadamente conservadoras, y aprovechaba la situación para arremeter contra las ideas liberales y contra los derechos de expresión, propaganda y reunión⁶¹. Solamente en casos muy especiales, como el que representaba el semanario federal *El Nuevo Régimen*, se pedía tranquilidad, para no dilapidar en «una hora de miedo, todas las conquistas de un siglo»⁶². En el congreso de los Diputados, las opiniones eran muy similares a las que se expresaban en las páginas de la prensa. Algunos diputados, como Planas y Casals, pedían medidas extraordinarias para perseguir a los culpables, otros, como el liberal Aguilera, negaba la necesidad de nuevas leyes represivas, mientras que los más conservadores, como Domínguez Pascual, exigían no sólo el castigo a los culpables sino la persecución de las ideas anarquistas⁶³. La repulsa por el atentado también se expresó desde ateneos, como el de Gracia o el de Hostalfranchs, y en organizaciones obreras, como la liga de productores del Principado de Cataluña o la Federación Obrera de los Tres Clases de Vapor, que condenaban tan repugnante y horrendo crimen⁶⁴.

Todas estas reacciones colaboraron a que el miedo y la zozobra que habían inundado las calles de Barcelona y de toda España se transformaran en odio y ganas irrefrenables de venganza contra todos los anarquistas. Cualquier persona que se moviera en círculos anarquistas, como ateneos o sociedades obreras, era considerada culpable, hubiese tomado parte o no en el atentado, incluso si su visión del anarquismo

⁵⁵ *Diario de Barcelona* y *La Vanguardia*, Barcelona, 8 y 9 de junio de 1896.

⁵⁶ Los fallecidos fueron: José Díaz y Martí, jornalero de 28 años; José Rovira, 56 años, Carmen Gimjoan, 45, Mercedes Arcot, de 6 años de edad, Pelegrín Vives y Borrás, 11 años; Andrés Martínez y Escolar, 14; Emilio Oller, de 14 años; José Beltrán, estudiante, 19 años; Francisco Ibars, jornalero, 41 años; Ramón Santamaría; Amadeo Moreno de 19 y Antonio Estol, pintor de 19 años. Información recogida en los periódicos *La Vanguardia* y *Diario de Barcelona* entre los días 8 y 16 de junio de 1897.

⁵⁷ Telegrama de Comandante en Jefe al Ministro de Guerra de fecha 7 de junio de 1896. AIHCM, legajo 157.

⁵⁸ *La Vanguardia*, 9 de junio de 1896.

⁵⁹ *El Imparcial*, tomado del *Diario de Barcelona*, 10 de junio de 1896.

⁶⁰ *Diario de Barcelona*, 11 de junio de 1896.

⁶¹ Editorial de *La Unión Católica*, en el *Diario de Barcelona*, 10 de junio de 1896.

⁶² Pi y Arsuaga, F., “Los anarquistas”; y editorial titulado: “La explosión de Barcelona”, ambos en *El Nuevo Régimen*, 13 de junio de 1896.

⁶³ Sesión del Congreso de los Diputados recogida en las páginas de *La Vanguardia*, 9 de junio de 1896.

⁶⁴ *La Vanguardia*, 11 y 16 de junio de 1896.

era radicalmente opuesta a la de aquellos criminales que eran capaces de arrojar una bomba en mitad de una multitud, y a los que sus propios compañeros también recriminaban.

En un ambiente tan enrarecido comenzaron las investigaciones policiales que puso en marcha el juez encargado de la instrucción del proceso. Como entre los heridos en el atentado se encontraba un militar en acto de servicio, en concreto, el cabo de tambores, Guillermo Andrés, el sumario se tramitó a través de la jurisdicción militar. Se nombró como juez instructor al teniente coronel Enrique Marzo, que ya había actuado en anteriores procesos contra anarquistas. El juez puso a sus órdenes al teniente de la Guardia Civil Narciso Portas que, como se recordará, había tenido una actuación destacada en la investigación del atentado del Liceo. A este respecto, el capitán general señalaba que Portas había sido pieza clave en anteriores investigaciones al lograr «hacer confesar a los cómplices de Pallás y Salvador»⁶⁵. El teniente de la Guardia Civil contaba con una gran experiencia en la represión de las protestas obreras y atentados de terrorismo por lo que había recibido la Cruz de 1ª Clase del Mérito Militar con distintivo blanco y había sido propuesto para Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III⁶⁶.

Pero la policía de Barcelona no parecía un cuerpo suficientemente preparado, ni con los medios necesarios para enfrentarse a la violencia anarquista. Según el presupuesto de 1893, Barcelona y su provincia contaban, para la seguridad de sus habitantes, con 1 inspector de primera, 8 de segunda y 160 de tercera, en total 169 efectivos, lo que suponía que cada agente de seguridad tenía que velar por unos 8.000 ciudadanos. Además, el presupuesto que se asignaba a la policía barcelonesa ascendía a 179.000 pesetas, con lo que el Estado gastaba para vigilancia en la provincia de la Ciudad Condal algo más de diez céntimos anuales por habitante⁶⁷.

En la misma noche de la explosión, el capitán general de Barcelona propuso la detención inmediata de «los presuntos autores del atentado o sea de anarquistas de antiguo conocidos...», al tiempo que solicitaba la suspensión de las garantías constitucionales⁶⁸. El día siguiente, 9 de junio, la Reina accedía a dicha petición, y firmaba un decreto que estuvo en vigor hasta el 17 de diciembre del mismo año⁶⁹. Por su parte, los periódicos locales se hacían eco de la labor de la policía que el día 8 de junio, es decir, al día siguiente del atentado, informaba de la detención de 38 individuos, el día 12 eran ya 80 los que se encontraban en prisión y el 22 del mismo mes la cifra ascendía a 193⁷⁰. En total el número de detenidos ascendió a más de 400⁷¹. Este volumen excepcional de detenidos supuso, desde el primer momento, un problema para las autoridades que se vieron desbordadas. A los pocos días, la cárcel de Barcelona estaba completamente abarrotada y se fueron efectuando trasvases de presos al castillo de Montjuich⁷². La situación llegó al extremo que el capitán general de Cataluña pidió permiso al ministro de Marina para que fueran trasladados al crucero Almirante

⁶⁵ Conferencia telegráfica entre el Ministro de la Guerra y el Comandante en Jefe del 4º Cuerpo del Ejército, el 8 de junio de 1896, entre las 1.30 y las 3 horas de la madrugada. AIHCM, legajo 157.

⁶⁶ Expediente de Narciso Portas, AGMS, 1ª sección, 1ª división, P-2538.

⁶⁷ Datos en el artículo: «La seguridad y vigilancia en Barcelona», *Diario de Barcelona*, 11 de junio de 1896; Véase también González Calleja (1998): 279-281.

⁶⁸ Conferencia telegráfica entre el Ministro de la Guerra y el Comandante en Jefe del 4º Cuerpo del Ejército, 8 de junio de 1896, entre las 1.30 y las 3 horas de la madrugada. AIHCM, legajo 157.

⁶⁹ *Diario de Barcelona*, 9 de junio de 1896; y González Calleja (1998): 278.

⁷⁰ *Diario de Barcelona*, 8 de junio de 1896; y *La Vanguardia*, 12 y 22 de junio de 1896.

⁷¹ Abelló (1992): "El proceso de Montjuic: La condena internacional al régimen de la restauración", 47-60.

⁷² *La Vanguardia*, 13 y 18 de junio de 1896.

Oquendo «cincuenta anarquistas, que no caben en las prisiones de Montjuich»⁷³, petición que fue denegada.

Un número tan elevado de detenidos sólo se puede concebir mediante una actuación policial desarrollada completamente a ciegas o que tuviera como objetivo la aplicación de un castigo ejemplar a amplios sectores de la sociedad, independiente de su relación con la autoría del atentado. La realidad es que ambas situaciones se produjeron en la labor de la policía barcelonesa. En relación con la primera de ellas, el propio capitán general de Cataluña reconocía que se carecían de «datos suficientes para poder dirigir con acierto las pesquisas», pues los trabajos que se habían realizado en relación con atentados anarquistas se remontaban a la época de las acciones terroristas en la Gran Vía y en el Liceo. En estas circunstancias:

«se impuso como indispensable la detención de numerosos individuos, que si bien no ofrecían de pronto méritos suficientes para hacer recaer sobre ellos sospecha alguna de participación en el mismo, eran conocidos como de ideas anarquistas y más o menos encubiertamente propagandistas de su doctrina»⁷⁴.

En cuanto al segundo punto, las autoridades aprovecharon la indignación que el atentado había producido en la población y el ambiente de venganza que la prensa conservadora había promovido, para poner en marcha un escarmiento que alcanzó a todos aquellos grupos que se oponían al sistema. En este cometido no les faltó el apoyo de la burguesía y la Iglesia que vieron la ocasión de arreglar cuentas con aquellos que, a través de las huelgas o mediante la crítica feroz al clero y la realización de una vida apartada de los altares, ponían en entredicho su poder y privilegios.

En consecuencia, se detuvo de forma indiscriminada a republicanos, socialistas, masones, librepensadores, miembros de asociaciones obreras, profesores de escuelas laicas y, por supuesto, anarquistas. Las detenciones podían tener como causa las «malas compañías» o el llevar una vida privada «diferente», como fue el caso de la primera mujer arrestada, Asunción Ballvé, que había sido compañera de un anarquista fallecido en la cárcel. La prensa aportaba como datos contra Asunción que «dio a luz un niño, el cual fue bautizado civilmente. El recién nacido fue llevado al juzgado envuelto en un lienzo rojo... y tuvo como tercer nombre el de Anárquico». Otra mujer, Teresa Claramunt, era detenida y señalada como la «oradora de meeting obreros»⁷⁵. El movimiento obrero que sufrió en gran medida la represión policial con la detención de los trabajadores que habían participado en huelgas de años anteriores, y cuyos nombres se encontraban en unas supuestas «listas negras» en poder de la policía⁷⁶. En fin, «so pretexto de perseguir a los anarquistas, el Gobierno en Cataluña ha encarcelado a cuantas personas considera temibles por sus ideas avanzadas»⁷⁷.

En el devenir de los acontecimientos que rodearon al atentado de Cambios Nuevos, este fue el momento más complicado ya no sólo para el movimiento anarquista, sino para todos aquellos grupos, opuestos al régimen, que se habían visto envueltos en la persecución policial. El cruento atentado terrorista había supuesto que cientos de libertarios se encontraran detenidos o hubieran tenido que huir de la ciudad, que sus ateneos y centros de reunión estuvieran clausurados, sus periódicos y revistas

⁷³ Carta del Ministro de Marina al Excmo. Sr. Juan Muñoz Vargas, 22 de julio de 1896. AIHCM, legajo 157.

⁷⁴ Escrito de la Capitanía General de Cataluña, 4 de marzo de 1897. AIHCM, legajo 157.

⁷⁵ *La Vanguardia*, 11, 12 y 16 de junio de 1896.

⁷⁶ Véase: Abelló (1992): 47-60.

⁷⁷ *El Nuevo Régimen*, 18 de julio de 1896.

prohibidos y que el movimiento anarquista, en general, sufriera el desprecio del pueblo y el aislamiento de la inmensa mayoría de fuerzas opositoras al régimen de la Restauración. No en vano multitud de comités republicanos y socialistas habían sido desmantelados y sus militantes detenidos. Además, el daño provocado al movimiento obrero había sido enorme con la destrucción de unas débiles estructuras que tardaría tiempo en recuperar.

En contraposición, este fue el momento dulce para las autoridades y para todos aquellos grupos que apoyaban su actuación. Además de comprobar como sus adversarios políticos, obreros y anticlericales eran detenidos y sus organizaciones liquidadas, el gobierno de Cánovas lograba sacar adelante una nueva ley de represión del anarquismo, aprobada el 2 de septiembre de 1896. Esta ley venía a agravar las penas contempladas en la ley contra el anarquismo de julio de 1884, tras el atentado del Liceo⁷⁸. Por su parte, el responsable de las investigaciones, el teniente Portas, era nombrado, en octubre de 1896, Jefe de la Brigada especial de la Policía Judicial – cuerpo creado por Cánovas - tras lograr la confesión de los autores del atentado⁷⁹.

Era evidente que los fines que la tendencia más violenta del movimiento anarquista pretendía alcanzar a través de la «propaganda por el hecho» habían fracasado rotundamente. Sin embargo, esta situación cambió con el proceso que se celebró en el Castillo de Montjuich.

El proceso de Montjuich

El consejo de guerra se celebró a partir de mediados de diciembre de 1896. En el transcurso del mismo se pusieron de manifiesto las torturas sufridas por los detenidos y las irregularidades del sumario, que sirvieron de argumento para una campaña, a escala nacional e internacional, que cambió el rumbo de los acontecimientos. En primer lugar, hay que señalar que el juicio se celebró a puerta cerrada. La Capitanía General de Cataluña era la encargada de hacer llegar los comunicados a la prensa de lo que sucedía en la vista. En un proceso de estas características, en el que estaban en juego muchas vidas humanas, y en medio de un ambiente repleto de represión, odio y venganza, la decisión de celebrar la vista a puerta cerrada no parece que fuera la opción más acertada.

En segundo lugar hay que referirse al asunto más grave de todos los denunciados por los detenidos: las supuestas torturas que sufrieron algunos de los procesados. A finales de noviembre de 1896, es decir un mes antes al comienzo del juicio, los diarios españoles *El País* y *El Nuevo Régimen* informaban que habían recibido cartas individuales y colectivas de los detenidos en las que denunciaban los malos tratos a los que habían sido sometidos. La verdad es que la lectura de estos periódicos causa hoy en día cierto rubor al comprobar la ingenuidad del editorialista al señalar que «no nos podíamos creer que a finales del siglo XIX se emplease aún como medio de investigación el tormento». Pero no era esta, a pesar de ser la más grave, la única denuncia de los detenidos sobre supuestas irregularidades en el proceso. En una carta que enviaban al ministro de Guerra, publicada por *El Nuevo Régimen*, los procesados denunciaban la incomunicación prolongada a la que habían sido sometidos y la indigencia de pruebas en la que se encontraban, al no haberseles admitido la presencia de ningún testigo. Los procesados denunciaban también que durante la rueda de reconocimientos no se había respetado la ley que regulaba los mismos, pues, según sus

⁷⁸ *En Nuevo Régimen*, 12 de septiembre de 1896.

⁷⁹ Expediente de Narciso Portas, AGMS, 1ª sección, 1ª división, P-2538.

manifestaciones, la inmensa mayoría de los reconocimientos se habían realizado individualmente, y no en grupo de seis personas como la ley marcaba. Por último, advertían que en el juicio se iba a proceder contra 87 personas por la acusación de tan sólo 3, que eran a la vez acusadores y procesados, y que se encontraban todavía, a finales de noviembre, incomunicados. La carta llevaba la rúbrica de 77 de los procesados⁸⁰.

Con este ambiente de fondo, el juicio se inició el 11 de diciembre de 1896. El número de personas presentes en el sumario, como presuntos partícipes o cómplices, era 131, en su inmensa mayoría anarquistas, pero el número quedó reducido a 87 cuando la causa se elevó a plenario. Se les juzgaba por la muerte de 12 personas y lesiones ocasionadas a otras 35⁸¹.

Según la versión de los hechos facilitada por la policía y recogida en las conclusiones del juicio, existía en Barcelona un numeroso grupo de anarquistas de acción que acostumbraban a celebrar reuniones en cafés o cervecerías de los alrededores de la ciudad, entre otros el Café de la Esperanza, la cervecería de José Bisbal, en la calle de Salvá y, principalmente, el Centro de Carreteros. Según la policía, en este Centro tenían lugar dos tipos de reuniones: unas públicas en las que se recogía el dinero para la propaganda por la acción; y otras secretas, en las que se decidía las acciones a desarrollar. José Molas y Luis Más eran los encargados de recoger los fondos, que ascendieron a unas 700 pesetas. En estas reuniones se acordó la designación de dos comisiones encargadas de adquirir los explosivos y conservarlos a disposición de los compañeros que los solicitasen para su utilización. Una de estas comisiones era llamada del barrio de Gracia, compuesta por Antonio Nogués, José Molas y Francisco Llombart – que se encontraba huido -, y que recibieron 400 pesetas. La otra comisión era la de Sans, formada por Jaime Vilella, José Vila y José Pons, que percibieron las 300 pesetas restantes. Las bombas adquiridas quedaron en poder de Nogués, Molas y Llombart⁸². Los dos primeros tomaron sendas bombas con la pretensión de arrojarlas a la procesión del Corpus de la Catedral de Barcelona, aunque en el último minuto desistieron de su idea y abandonaron los artefactos en la calle Fivaller, donde las encontró la policía. El día siguiente, 7 de junio, fue Tomás Ascheri quien pertrechado con otra bomba, según su declaración ante la policía, la arrojó al paso de la procesión de la Iglesia de Santa María del Mar, con la intención de que estallara «al paso de las autoridades»⁸³. En su declaración, Ascheri realizó apología de la «propaganda por el hecho», al señalar que a tal acción le impulsó «el credo de sus ideas para llenar el mundo de ellas»⁸⁴.

Llegado el momento de las conclusiones del juicio, el fiscal, coronel de infantería Ernesto García Navarro, mostró una mezcla entre valores públicos y privados, y una más que dudosa ética profesional para quien está al servicio de las leyes al manifestar que cerraba «los ojos a la razón» y declaraba «cómplices a todos los que asistieron a las reuniones públicas del Centro de Carreteros», entendiéndolo que a cada uno se le había de juzgar «según su maldad y no según sus obras»⁸⁵.

Así es que el fiscal solicitó 28 penas de muerte, que alcanzaban a todos aquellos que habían participado en las reuniones secretas, y cadena perpetua para los 59 restantes. Sin embargo, el Consejo de Guerra rebajó la petición del fiscal y consideró

⁸⁰ *El Nuevo Régimen*, 28 de noviembre de 1896.

⁸¹ Providencia del Capitán General de Cataluña, Emilio Despujol, 30 de noviembre de 1899. AIHCM, legajo 157.

⁸² Relatorios del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 29 de abril de 1897. AIHCM, legajo 157.

⁸³ Telegrama del Capitán General de Cataluña dirigido al Ministro de la Guerra, 29 de noviembre de 1896. AIHCM, legajo 157.

⁸⁴ Relatorios del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 29 de abril de 1897. AIHCM, legajo 157.

⁸⁵ *El Nuevo Régimen*, 19 de diciembre de 1896.

como merecedores de la pena capital a 8 de los procesados, en concreto, Tomás Ascheri Torratti, José Molas Durán, Antonio Nogués Figueras, Jaime Vilella Cristofol, José Vila Valls, José Pons Vilaplana, Luis Más García y Sebastián Suñé Gabaldá. El Capitán General de Cataluña discrepó de dicha sentencia pues, de conformidad con el dictamen del Auditor, estimaba que la pena de muerte debía ser aplicada a 20 de los acusados. Ante esta discrepancia se dispuso elevar los autos al Consejo Supremo de Guerra y Marina⁸⁶.

Hay que señalar diferentes cuestiones que tuvieron lugar durante la celebración del Consejo y que fueron importantes para el devenir de los acontecimientos. En primer lugar hay que subrayar, de una manera especial, que entre los encausados, aparte de la inmensa mayoría que eran obreros manuales, figuraban personajes como Fernando Tarrida del Mármol, ingeniero, director de un Colegio de Barcelona, publicista y con importantes relaciones en el extranjero, o Pedro Corominas, abogado y compañero de estudios universitarios de muchos jóvenes de «buena familia». De hecho, en las informaciones periodísticas sobre el desarrollo del juicio la mención a Corominas era continua, y la presencia de testigos para su defensa abrumadora. Así se recogieron las declaraciones, entre otros, de Ricardo Fontseré, doctor en ciencias, Salvador Dalí, abogado o Ricardo Jansens, doctor en medicina. Todos ellos insistían en que Corominas era republicano centralista y que había abandonado la militancia republicana para dedicarse a sus estudios sociológicos. Si Corominas frecuentaba el Centro de Carreteros no era porque fuera anarquista o para dar conferencias sobre anarquismo, su presencia se debía a la necesidad de recoger datos para sus obras en curso: «Sociología de las multitudes» y «Sociología de los afectos». Según sus testigos, Corominas simpatizaba con los «trimardeurs», grupo de estudiantes franceses que publicaban el periódico *Sur de trimard* y que defendían el trabajo sin remuneración. Además, el joven abogado trataba de influir, según sus defensores, en los trabajadores para corregir su actitud «en las huelgas y la conveniencia de que se ocupasen de cuestiones patrióticas»⁸⁷. En definitiva, que la defensa de Corominas había «ocupado preferentemente a la opinión pública, sin duda por su carácter de abogado y tratarse de persona que contaba con algunas relaciones en esta capital»⁸⁸. Aunque quizá sería más oportuno decir que su presencia en el sumario había preocupado a personas influyentes, que no dudaban en asegurar, en privado, que el Consejo Supremo de Guerra y Marina aquilataría las pruebas y corregiría las deficiencias que hubiera en la causa respecto a Pedro Corominas⁸⁹. Esta situación contrastaba con la del resto de procesados, pues los periódicos no recogieron en sus páginas el testimonio de ningún testigo en su defensa.

Otro asunto fundamental durante la vista fue la denuncia por parte de los acusados de los supuestos malos tratos que habían recibido durante el proceso. Ni en las informaciones periodísticas, que como se recordara estaban basadas en las notas que facilitaba la capitania general, ni en las actas del juicio aparecían dichas denuncias⁹⁰. En los meses y años posteriores, los procesados repitieron una y otra vez que en la sesión del juicio habían denunciado las torturas. Es más, relataron como Antonio Nogués pidió al tribunal que se le permitiera desnudarse para que comprobaran las innumerables cicatrices que recorrían su cuerpo, cuestión que provocó el acuerdo de los magistrados de que el médico del Batallón de Figueras visitara a los torturados para verificar su

⁸⁶ Relatorios del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 29 de abril de 1897. AIHCM, legajo 157.

⁸⁷ Sesiones del 12 y 13 de diciembre recogidas en el *Diario de Barcelona*, 14 de diciembre de 1896.

⁸⁸ *Diario de Barcelona*, 15 de diciembre de 1896.

⁸⁹ Riquer i Permanyer, Borja (1990): *Epistolario político de Manuel Durán i Bos (correspondencia entre 1866-1904)*.

⁹⁰ Véase: Corominas (1974): *Diaris y Records*, 172-173.

estado. Según los acusados, el informe médico corroboró sus afirmaciones, y el dictamen fue leído a los miembros del tribunal que se mostraron conforme⁹¹. Años más tarde, el fiscal encargado del sumario abierto para esclarecer las supuestas torturas, que más adelante abordaremos, hacía el siguiente comentario sobre la denuncia o no por los encausados en la sesión del Consejo de Guerra: «¿Por qué no lo denunciaron en el Consejo de Guerra?, y si lo hicieron ¿va a suponerse que entre toda aquella dignísima oficialidad no había un solo caballero que se pusiese al lado de la caridad y de la justicia... a aquellos hombres inocentes?»⁹². Dejando a un lado la última consideración, el fiscal parecía admitir la posibilidad, más que razonable, de que los encausados hubieran denunciado las torturas ante el tribunal. Es lógico pensar que si los encausados habían informado de los malos tratos a la prensa y hasta habían escrito una carta al Ministro de la Guerra en la que se recogía esta circunstancia, ¿por qué no iban a denunciar esta importante prueba ante el Consejo de Guerra, cuándo muchos de ellos sabían que iban a ser condenados a la pena capital?

Tampoco se puede admitir que los miembros del tribunal no conocieran estas importantes acusaciones en el momento de emitir el veredicto. A este respecto, hay que señalar que tras la lectura en el Consejo de Guerra de la acusación del fiscal, el Presidente Fiscal Asesor y los Vocales del Consejo recibieron, cada uno de ellos, de forma anónima un ejemplar del periódico *El Nuevo Régimen*, número que también recibió el Capitán General de Cataluña, en el que se recogían las torturas a las que habían sido sometidos los detenidos en Montjuich. El máximo responsable militar de la región entendía que este envío correspondía a un intento de «excitar la compasión y cohibir el ánimo de los jueces»⁹³; cuando, probablemente, se pretendía que los miembros del Consejo de Guerra recapacitasen ante la posibilidad de que el procedimiento estuviese viciado desde su origen por las supuestas torturas infligidas a los acusados y promovieran la anulación de las actuaciones realizadas hasta el momento.

Por último, hay que decir que los abogados de los acusados insistieron en la falta de pruebas contra sus defendidos, ya que la prueba principal, y habría que decir única, para la condena de los 87 condenados consistía en la declaración de tres de ellos: Ascheri, Nogués y Más⁹⁴, cuyos testimonios habían sido obtenidos mediante torturas.

En definitiva, la instrucción del sumario y la vista presencial estuvieron repletas de irregularidades que deberían haber supuesto la anulación de todas las actuaciones y el inicio de un nuevo procedimiento, siempre que el objetivo del juicio hubiera sido impartir justicia y no fuera más importante, como opinaba el director del *Diario de Barcelona*, acabar con el movimiento anarquista que identificó exactamente a los autores del terrible atentado⁹⁵.

En abril de 1897 se reunió el Consejo Supremo de Guerra y Marina - que juzgó a los acusados de acuerdo a la ley de 1894⁹⁶ - para revisar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra ordinario. Los acusados enviaron diferentes cartas a la prensa, a miembros del ejecutivo, al Presidente del Alto Tribunal y hasta a la Reina recordándoles

⁹¹ Carta de los procesados desde los penales de África dirigida al Ministro de la Guerra, 1 de noviembre de 1897. AIHCM, legajo 157; también en Corominas (1974): 176-177.

⁹² Intervención del fiscal en el sumario sobre los supuestos malos tratos en Montjuich, 19 de enero de 1900. AIHCM, legajo 157.

⁹³ Telegrama del Capitán General de Cataluña dirigido al Ministro de Guerra, 12 de diciembre de 1896. AIHCM, legajo 157.

⁹⁴ *La Vanguardia*, 14 de diciembre de 1896.

⁹⁵ *Diario de Barcelona*, 10 de enero de 1897, en Abelló (1992): 47-60.

⁹⁶ Así lo hacían constar en las actas los fiscales. Relatorios del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 29 de abril de 1897. AIHCM, legajo 157.

como se había realizado el sumario y repitiendo, una vez más, las torturas recibidas⁹⁷. Todas estas presiones influyeron en el Consejo Supremo que, aunque no anuló el procedimiento, rebajó considerablemente las condenas impuestas por la corte anterior. El Alto Tribunal consideraba a Ascheri el autor material del atentado y a Molas, Nogués, Alsina y Más como los co-autores por cooperación directa. Por lo que les condenó a la pena de muerte. A otros trece encausados, el tribunal les consideraba «cómplices», puesto que todos habían asistido a las reuniones secretas en el Centro de Carreteros⁹⁸. Siete más eran considerados «conspiradores» en el atentado⁹⁹. En consecuencia, estas veinte personas fueron condenadas a penas que oscilaban entre los 10 y los 20 años de prisión. El Tribunal Supremo absolvió a los 62 encausados restantes¹⁰⁰.

A las cinco de la mañana del 6 de mayo de 1897 eran pasados por las armas en el foso de Montjuich los cinco condenados a muerte que, en sus últimos momentos, según testimonio del resto de presos en el Castillo, gritaron: «¡Pueblo! ¡Somos inocentes! ¡Abajo la Inquisición!»¹⁰¹. Meses antes del fusilamiento, los procesados dirigieron una carta a la embajada francesa en Madrid en la que afirmaban que Tomás Ascheri no era el autor del atentado, cuestión que corroboró el propio acusado en sendas misivas que dirigió a su familia y a la prensa¹⁰². Ascheri era un personaje oscuro que además de moverse en círculos anarquistas actuaba de confidente de la policía. Así que la misma noche del atentado se presentó en el Gobierno Civil de Barcelona para ofrecer sus servicios, «conferenció con el Gobernador de dos a cuatro de la madrugada y en la noche siguiente tuvo otra conferencia, siendo detenido por la Guardia Civil en la madrugada del día nueve»¹⁰³. Es cuestión aceptada que Ascheri no fue quien arrojó la bomba al paso de la procesión, todas las pruebas apuntan hacia un tal Girault, anarquista francés, que tras cometer el atentado huyó a América¹⁰⁴. Éste no es el único punto oscuro del atentado pertrechado en la calle de Cambios Nuevos, pues resulta de todo punto incomprensible, conociendo las angostas calles de la zona, que el autor arrojara la bomba al paso de la multitud, y no lo hiciera momentos antes sobre las autoridades, que, según todas las declaraciones, eran el objetivo del atentado.

Para aquellos que fueron absueltos, la sentencia del Supremo no significó su puesta en libertad. El gobierno decidió aplicar con carácter retroactivo la ley aprobada en septiembre de 1896 - lo que suponía una importante violación de los principios

⁹⁷ Carta publicada en *El País*, 9 de marzo de 1897, en Corominas (1974); Carta desde los penales de África dirigida al Ministro de Guerra, 1 de noviembre de 1897; Carta de los detenidos en Montjuich, 21 de diciembre de 1896; Dos instancias dirigidas al Ministro de la Guerra y a la Reina, 21 de diciembre de 1896 y 14 de octubre de 1897, respectivamente; Carta de los procesados desde los penales de África, 11 de noviembre de 1897. Todas ellas en AIHCM, legajo 157.

⁹⁸ Fueron los casos de: Francisco Callis Clavería, Jaime Vilella Cristofol, José Vila Valls, José Pons Vilaplana (a)Pepet, Antonio Ceperuelo Hernández, Sebastián Suñé Gabaldá, Jacinto Melich Alemany, Baldomero Oller Tarafa, Rafael Cusidos Baró, Juan Torrens Ros, Epifanio Cans Vidal, Juan Bautista Oller y Juan Casanovas Viladelprat. Sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina. AIHCM, legajo 157.

⁹⁹ En concreto: Juan Salas Cortacamps (a) Casablanca, Cristobal SolerGagés (a) Tafol, Mateo Ripoll Boldú, José Mesal Valderrama, Francisco Lis Arbiol, Antonio Casta Pons y Lorenzo Serra Balmes. Sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina. AIHCM, legajo 157.

¹⁰⁰ Sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina. AIHCM, legajo 157.

¹⁰¹ Telegrama del Capitán General de Cataluña al Ministro de la Guerra, 6 de mayo de 1897 y Carta de los procesados desde los penales de África, 11 de noviembre de 1897. AIHCM, legajo 157.

¹⁰² Carta de los procesados desde los penales de África, 11 de noviembre de 1897. AIHCM, legajo 157.

¹⁰³ Relatorios del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 29 de abril de 1897. AIHCM, legajo 157.

¹⁰⁴ Un resumen de todas las pruebas que llevan hasta Girault en: Avilés (2006): 83-84; González Calleja (1998): 278; Rocker (1949): *En la tormenta: años de destierro*, 61; Abad de Santillán (1977): *Memorias (1897-1936)*, 100.

jurídicos - y extrañar fuera del país a aquellos que no habían sido condenados. Según cifras que aportaban los propios detenidos en mayo de 1897, los encarcelados ascendían a 195 individuos¹⁰⁵. En un primer momento, el gobierno español pretendió su extrañamiento a Río de Oro, situación que los detenidos lograron evitar por las presiones internacionales que arreciaban contra las actuaciones de las autoridades españolas en todo este asunto¹⁰⁶. En junio de 1897, cincuenta detenidos fueron expulsados a Francia, aunque las autoridades francesas, a los pocos días, suspendieron la admisión de más anarquistas en su territorio¹⁰⁷. Ante esta negativa, la única posibilidad real para el ejecutivo español consistió en el envío a Inglaterra de los anarquistas españoles extrañados, situación que se consumó en los meses siguientes¹⁰⁸. Más adelante, para que los ingleses admitiesen más anarquistas en sus islas, el ministro de Estado español tuvo que garantizar al gobierno de Su Graciosa Majestad ¡la falta de peligrosidad de los anarquistas allí enviados!¹⁰⁹.

Pero la salida del país de los absueltos por el Consejo no fue tarea fácil porque el gobierno español había introducido una maldad añadida en la aplicación del extrañamiento: los presos tenían que pagarse los gastos de viaje hasta el país de acogida. Como la inmensa mayoría de los detenidos eran trabajadores que llevaban ya en prisión cerca de un año, lo que había supuesto para ellos y sus familias la miseria, no podían cumplir el requisito del gobierno, lo que implicaba su permanencia en la cárcel indefinidamente. De hecho, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ante las repetidas instancias suscritas por los anarquistas presos en Montjuich que solicitaban la revisión de la causa, preguntaba al capitán general de Cataluña, en enero de 1898, como era posible que muchos de los firmantes en dichos escritos continuaran «detenidos en el castillo de Montjuich, habiendo sido absueltos por este Consejo Supremo...»¹¹⁰.

Las denuncias de torturas por parte de los detenidos, las irregularidades acontecidas durante el proceso y en la vista del Consejo de Guerra, así como las penalidades que estaban sufriendo aquellos que habían sido absueltos por el alto tribunal desencadenaron una fuerte campaña internacional a favor de los procesados y en contra de las autoridades españolas que tuvo su reflejo, más adelante, en un movimiento por la revisión del proceso de Montjuich en nuestro país. Ambas campañas provocaron un cambio radical en los papeles asumidos por autoridades y anarquistas desde el inicio del atentado de Cambios Nuevos, y colocaron a los primeros en el banquillo de los acusados.

De asesinos a mártires

Entre aquellos que habían abandonado las cárceles españolas se encontraban Fernando Tarrida del Mármol y Pedro Corominas quienes desempeñaron un papel

¹⁰⁵ Escrito de los detenidos en Montjuich y en otras cárceles de Barcelona a la Reina, 12 de julio de 1897. AIHCM, legajo 157.

¹⁰⁶ Abelló (1992): 47-60.

¹⁰⁷ Escrito de la Embajada de Francia en España, 13 de junio de 1897, y telegrama del Ministro de Guerra, 16 de junio del mismo año. AIHCM, legajo 157.

¹⁰⁸ González Calleja (1998): 288-289.

¹⁰⁹ Escrito del Ministerio de Estado español dirigido al Embajador Británico, 2 de mayo de 1900. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid (AMAEM), H 2751.

¹¹⁰ Escrito del Consejo Supremo de Guerra y Marina dirigido al Ministro de Guerra, 17 de enero de 1898. AIHCM, legajo 157.

fundamental en la denuncia de lo acontecido en el proceso de Montjuich¹¹¹. Tarrida se refugió en Francia donde contactó con Charles Malato, quien a su vez le puso en contacto con Henri Rochefort, director de *L'Intransigeant*, y con los hermanos Natason, fundadores de la *Revue Blanche*¹¹². Además de la campaña desplegada en estas publicaciones, se comenzaron a celebrar mítines por toda Francia, con gran afluencia de público, en los que se explicaba las torturas infligidas a los anarquistas detenidos. En todos estos mítines se remarcaba la importancia que la Iglesia católica había tenido en todo el proceso y se señalaba al presidente del ejecutivo español, Canovas del Castillo, como el principal responsable de las torturas y desdichas de los anarquistas procesados. Por otro lado, Tarrida unió, desde el primer momento, lo acontecido en el «Castillo maldito» con la lucha por la independencia que cubanos y filipinos llevaban a cabo contra la «España Inquisitorial»¹¹³. Esta circunstancia provocaba un gran malestar entre los militares españoles, principalmente cuando la campaña alcanzó las costas del otro lado del Atlántico, en concreto de Estados Unidos. El fiscal del Consejo significaba que esta propaganda presentaba «a los españoles como bárbaros, crueles e inicuos, precisamente en Londres y en N. York...», donde unos folletos allí editados justificaban la intervención de Estados Unidos en la guerra colonial al presentar «análogos relatos de hechos ocurridos en Cuba y Filipinas»¹¹⁴.

En Inglaterra se constituyó el Spanish Atrocities Committee, que en colaboración con Tarrida del Mármol – que se refugió en aquel país tras ser expulsado de Francia –, organizó mítines y publicó un gran número de panfletos. En ellos se recogía el testimonio de Francisco Gana, uno de los 28 anarquistas que habían llegado a Liverpool desde Barcelona expulsado por el gobierno español, y que había sufrido torturas en Montjuich. En estos folletos, además de la declaración de Gana explicando con todo lujo de detalles las torturas a las que fue sometido, se incluían dos certificados de sendos médicos, uno francés y otro inglés, que daban fe de las cicatrices encontradas en el cuerpo de Gana tras los exámenes efectuados. El panfleto se cerraba con los nombres en mayúscula de los torturadores¹¹⁵. La prensa inglesa también recogía las intervenciones de Francisco Gana ante auditorios repletos, donde relataba como:

«le pusieron en las muñecas cadenas con clavos que penetraban en la carne y el teniente Narciso Portas le mandó ir de un lado a otro en el cuarto, trotando como caballo. Cuando después de algunas horas de este ejercicio se paró para descansar, le dieron latigazos en el cuerpo y en las piernas. Al cabo de 22 horas pidió de beber y le dieron un latigazo... le pinchó en la cara, en la barba y en las costillas y le dio puntapiés en todo el cuerpo. Luego le obligó a andar cuatro días y cuatro noches sin descanso hasta que cayó sin conocimiento. Cuando lo recobró se encontró en un charco de sangre y que le faltaban las uñas de los dedos gordos de los pies»¹¹⁶.

¹¹¹ Ambos son señalados como los principales instigadores de la campaña desarrollada a escala nacional e internacional por el Fiscal del sumario sobre los supuestos malos tratos en Montjuich. AIHCM, legajo 157.

¹¹² Véase: Abelló (1992): 47-60.

¹¹³ Avilés (2006): 76-77.

¹¹⁴ Sumario sobre los supuestos malos tratos en Montjuich, 19 de enero de 1900. AIHCM, legajo 157.

¹¹⁵ Panfleto, con el testimonio de Francisco Gana y certificados de dos médicos, titulado: «Spanish Tortures! Oficial Tortures!». Los nombres de los torturadores que aparecían eran: Narciso Portas, como el principal responsable, José Mayans, Manuel Carreras, Tiburio Estorqui, Félix Corral, Rafael Mayans Botas, Cirilo Ruiz Osma, Leandro López Parrallas y el sargento Botas; Otro panfleto titulado: «Torture of prisoners in Spain», con declaraciones de Sebastián Suyé. Ambos en el Archivo Histórico de Barcelona (AHB), fondo, Fulls volanders. 5E.II-305 y 5E.II.304, respectivamente.

¹¹⁶ Despacho del embajador en Londres sobre la información aparecida en *The Labour Leader*, contenida en una carta del Ministro de Estado español, 9 de septiembre de 1897. AIHCM, legajo 157.

Esta campaña internacional iba haciendo mella en la opinión pública de los países europeos que presionaba a sus gobiernos para que interfirieran por los compatriotas detenidos en las cárceles españolas a raíz del atentado. Así los socialistas alemanes se interesaron por Emilio Hüffell, que, según manifestaban, llevaba preso nueve meses sin que se le hubiera tomado declaración y sufriendo tormentos¹¹⁷. Por su parte, las autoridades belgas habían presentado diferentes reclamaciones ante el gobierno español al considerar irregular el procedimiento contra Enrique Broussers, al no existir cargo alguno que justificase su detención, y encontrarse en prisión «tan sólo por considerarle anarquista»¹¹⁸. La solución que adoptó el gobierno español para solucionar todos estos casos fue la expulsión de los extranjeros que no estuvieran encausados, procediendo a la entrega en sus respectivas fronteras¹¹⁹.

Toda esta campaña internacional fue tremendamente negativa para la reputación del régimen español de la Restauración. España volvía a aparecer como el país de la Inquisición, donde la Iglesia católica seguía instruyendo procesos, con el beneplácito de las autoridades, contra todos aquellos que se enfrentaban a su poder. El principal dirigente político de esta España, Canovas del Castillo, aparecía como un deleznable torturador, y terminó pagando con su vida la indiscriminada y excesiva represión. La venganza por su actuación en el proceso de Montjuich fue el motivo argüido por Michelle Angiolillo para asesinarle en el balneario de Santa Águeda en Guipúzcoa, el 8 de agosto de 1897. Según Rudolf Rocker, anarquista alemán inmigrado a Inglaterra, Angiolillo había estado presente en una de las reuniones privadas en donde Francisco Gana había enseñado las cicatrices por las torturas recibidas¹²⁰.

Esta situación internacional tuvo su reflejo en España. Aunque en nuestro país el movimiento a favor de los procesados fue más tardío y no fue tan popular como sucedió en el extranjero por varias razones: por un lado, porque la opinión pública española estuvo mucho más pendiente de la guerra que puso fin a nuestra presencia colonial en Cuba y Filipinas; por otro lado, porque las medidas represivas, como cierres de centros de reunión o clausura de periódicos, dificultaban las movilizaciones que reivindicaban el indulto para los presos o la revisión del proceso. Los mismos encarcelados promovieron a través de varias instancias la revisión de la causa por el atentado de la calle de Cambios Nuevos¹²¹. Todas las peticiones fueron desestimadas porque no se fundaban en ninguno de los casos que recogía el Código de Justicia Militar y, además, porque tampoco alegaban hechos concretos de carácter punible que antes no hubieran sido tomados en consideración¹²². A estas peticiones de revisión se sumaron ayuntamientos como los de Zaragoza, Valencia o Palma de Mallorca, así como partidos y grupos republicanos que pedían la aprobación de reformas sociales mediante la ley propuesta por el republicano Gumersindo de Azcárate, separación de la actividad de todos aquellos que participaron en el proceso, castigo inmediato contra los que recayera

¹¹⁷ Telegrama del Embajador de España en Berlín dirigido al Ministro de Estado de España, 4 de marzo de 1893. AIHCM, legajo 157.

¹¹⁸ Escrito de la Capitanía General de Cataluña, 28 de febrero de 1897, AIHCM, legajo 157.

¹¹⁹ Escritos del Ministerio de Guerra, 26 de febrero de 1897; del Ministerio de Defensa, 21 de marzo de 1897; y del Capitán General de Cataluña, 12 de abril de 1897. AIHCM, legajo 157.

¹²⁰ Rocker (1949): 60-64.

¹²¹ La primera de ellas fue presentada ante el Ministro de Guerra el 21 de diciembre de 1896, la segunda tuvo como destinataria la Reina el 14 de octubre de 1897. Escrito del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 17 de enero de 1898. AIHCM, legajo 157.

¹²² Reales Decretos de 15 de diciembre de 1897, 1 de marzo de 1898 y, una vez más, en junio de 1899. Carta del Ministerio de Guerra dirigida a la Capitanía General de Cataluña, 12 de junio de 1899. AIHCM, legajo 157.

culpabilidad, revisión del proceso con todas sus consecuencias y derogación de la ley de 1896 contra el anarquismo¹²³.

Algunas de estas peticiones no fueron atendidas, como sucedió con la revisión del proceso o el castigo a los culpables, otras no se afrontaron, ni mucho menos, con el efecto inmediato que la situación requería; es más, a algunas de ellas la autoridad no tuvo más remedio que enfrentarse empujada por los acontecimientos y, entonces, los resultados de su actuación fue más negativa que la inactividad misma.

Así sucedió con el sumario abierto por supuestos malos tratos a los procesados en Montjuich. Las autoridades españolas no promovieron la apertura de este sumario para esclarecer lo sucedido en el Castillo, el inicio de diligencias fue consecuencia de la labor de cierta prensa y las actuaciones por parte de un juez ordinario de Madrid. En efecto, cuando Juan Bautista Oller, que había sido condenado a 20 años de cárcel por el Consejo Supremo, estuvo de tránsito en Madrid hacia otro penal, contactó con Vicente Cazorla, director del diario *El País*, y con el periódico republicano *El Nuevo Régimen*. Los redactores de ambos periódicos visitaron a los presos acompañados por médicos que les reconocieron, y publicaron artículos en los que se describían los horrores a los que habían sido sometidos. La denuncia de las supuestas torturas ante el Fiscal de la Audiencia de Madrid implicó la incoación del procedimiento por un juzgado ordinario, en enero de 1898¹²⁴. Durante ocho meses el juez instructor de Madrid fue acumulando testimonios y reconocimientos médicos de los penados en diferentes cárceles de la península y norte de África hasta que fue ascendido. El nuevo juez interpretó que como los sucesos que estaba investigando se habían producido en Barcelona, debía ser un juez de esta capital el que prosiguiera con el caso, por lo que se inhibió a favor de un colega del Distrito de Atarazanas en Barcelona, en cuya demarcación se encontraba el Castillo de Montjuich. El nuevo instructor entendió que la causa en realidad pertenecía a la jurisdicción militar, por lo que remitió los autos al Capitán General de Cataluña, Emilio Despujol. Ante esta situación, se sucedieron una serie de reclamaciones por parte de la Audiencia, que pedía la devolución de los autos a la jurisdicción ordinaria, por lo que el máximo responsable militar en Cataluña planteó una cuestión de competencias, «y para poder en su día fundarla según formal y a su vez innecesario empeño de mi auditor, hube de nombrar un juez instructor para la formación de las diligencias inquisitivas acerca de si se sufrieron o no tormentos en Montjuich con motivo del proceso de Cambios Nuevos»¹²⁵. Es decir, que si en última instancia el sumario por malos tratos continuó su recorrido fue porque de esta manera Despujol se aseguraba que las instrucciones volvían a la jurisdicción militar, cuestión que sucedió, tras 14 meses en la jurisdicción ordinaria, en abril de 1899.

Como es fácil adivinar, el resultado del sumario fue el sobreseimiento «definitivamente de las actuaciones en averiguaciones de los supuestos malos tratos a varios presos en el Castillo de Montjuich»¹²⁶. En cuanto a las consideraciones que recogía el sumario para rechazar las acusaciones de torturas, unas ya han sido reflejadas en el presente trabajo, como que los procesados no habían denunciado los malos tratos en la vista; otras guardaban relación con las diferencias que se podían apreciar entre los diversos certificados médicos aportados por el juez ordinario, en los que, según

¹²³ Carta de la Capitanía General de Cataluña dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros, 21 de mayo de 1899. AIHCM, legajo 157.

¹²⁴ Sumario sobre supuestos malos tratos en Montjuich, 19 de enero de 1900, y Providencia del Capitán General de Cataluña, 30 de noviembre de 1899. AIHCM, legajo 157.

¹²⁵ Providencia del Capitán General de Cataluña, 30 de noviembre de 1899. AIHCM, legajo 157.

¹²⁶ Escrito de la Capitanía General de Cataluña en el que se adjuntaba la providencia de la sala de Justicia del Supremo, 5 de febrero de 1900. AIHCM, legajo 157.

Despujol, no había concordancia en la descripción ni en la fecha de las cicatrices. Por su parte, el fiscal señalaba que la mayoría de los procesados no habían sido torturados, y lo reducía todo a rumores o informaciones falsas. El fiscal hacía una serie de argumentaciones verdaderamente desconcertantes, como señalar la imposibilidad de que los acusados resistieran los tormentos sin violencia, es decir, que no atacaran a sus torturadores durante los interrogatorios, o asegurar que en el sumario existían dos cartas de puño y letra de Ascheri en las que manifestaba su gratitud al teniente Portas por todos los favores que de él había recibido y le deseaba ascensos en su carrera. Pero quizá la parte más increíble en el dictamen del fiscal se encontraba en su interpretación del caso de Luis Más. Las informaciones señalaban que Más había sido sometido al «tormento del casco» por lo que se había vuelto loco y le habían colocado una camisa de fuerza. El fiscal sostenía que el acusado no había perdido la razón como demostraba el que se hubiera casado cuando estaba en capilla, ceremonia que, según el fiscal, no hubiera consentido el capellán si Más hubiera perdido la razón. Con relación al hecho de que el condenado llevara una camisa de fuerza, el fiscal lo justificaba diciendo que:

«se encariñó de tal modo con la idea del suicidio que para evitarlo hubo necesidad de recurrir a todos los medios, y viendo que por la violencia no lo lograba concibió la idea de contraer mal de tisis para lo cual se entregó a la masturbación por manera tal que llegó a ejecutarla hasta treinta veces diarias»¹²⁷.

Más allá de estas consideraciones y a pesar del sobreseimiento del sumario, prácticamente nadie dudaba ya, a estas alturas, que en el Castillo de Montjuich se habían producido torturas. El propio Capitán General Despujol se quejaba amargamente de que:

«A diario, no ya en periódicos más o menos radicales, si no en la prensa de opiniones templadas, se llama asesinos y verdugos al Teniente Portas y a los guardias a sus órdenes y hasta en periódicos militares (Dios se lo perdone) por escritores que nunca han tenido ocasión de hojear el proceso de Cambios Nuevos, se califica este de monstruoso y se pide su revisión y el castigo de los culpables... Impotente sin duda la legislación vigente para impedirlo, se han celebrado multitud de mítines revisionistas en los que han hablado ex ministros de la Corona y hasta alguno que lo fue y puede volver a serlo de Gracia y Justicia condenando el procedimiento militar y abogando por la libertad de los que condenó muy justamente el Consejo Supremo»¹²⁸.

Parece evidente que en amplios sectores de la sociedad existía una sensación de culpabilidad o, cuando menos, de no haber actuado de acuerdo a la justicia, como quedó reflejado en los diferentes juicios que se celebraron contra Ramón Sempau por el atentado contra el teniente Portas y su ayudante el subinspector Teixidor, que resultaron levemente heridos, en la plaza de Cataluña en la noche del 3 de septiembre de 1897¹²⁹. Sempau fue juzgado, en primera instancia, por un juzgado militar que le condenó a muerte, pero revisada la causa por la jurisdicción ordinaria fue condenado a dos meses y un día de prisión por uso de nombre supuesto¹³⁰.

¹²⁷ Dictamen del Fiscal en el sumario sobre supuestos malos tratos en Montjuich, 19 de enero de 1900. AIHCM, legajo 157.

¹²⁸ Providencia del Capitán General de Cataluña, 30 de noviembre de 1899. AIHCM, legajo 157.

¹²⁹ Carta de la Embajada de España en Londres, 6 de septiembre de 1897. AMAEM, H 2759.

¹³⁰ Véase: González Calleja (1998): 290; y Núñez Florencio (1983): 60.

El atentado de Cambios Nuevos y el asesinato de Cánovas cerraron el primer período de terrorismo anarquista en España. Se suele argumentar que la represión ejercida fue la causa fundamental para comprender el fin de esta etapa. Sin embargo, los resultados tan negativos cosechados por la táctica terrorista del anarquismo violento implicaron necesariamente un cambio de estrategia. Por su parte, el gobierno español también llevó a cabo un giro en sus actuaciones. Además de la aprobación de una legislación laboral, el nuevo siglo trajo consigo la revisión de algunas de las decisiones que había provocado el atentado de Cambios Nuevos: En enero de 1900, el gobierno del conservador Francisco Silvela conmutó las penas de cárcel por las de extrañamiento a los anarquistas encarcelados por el proceso de Montjuich¹³¹. Narciso Portas mantuvo su puesto de Jefe de la Brigada especial de la Policía Judicial hasta el 25 de octubre de 1901, fecha en la quedó en la situación de excedente, trasladándose a Madrid el 18 de noviembre del mismo año¹³². La ley contra el anarquismo de septiembre de 1896 fue derogada en 1902.

En resumen, a modo de conclusiones, los atentados del Liceo y, principalmente, el de Cambios Nuevos provocaron una reacción completamente contraria a los fines que desde los medios anarquistas más violentos pretendían obtener con lo que denominaban la «propaganda por el hecho». En lugar de la concienciación del pueblo, la atracción de las masas y la difusión de sus ideas se encontraron con la condena, la indignación y el aislamiento por tan salvajes atentados.

La represión desmesurada e indiscriminada puesta en marcha por las autoridades, con el apoyo de la burguesía y la Iglesia católica, junto con las torturas denunciadas por los detenidos en procesos llenos de irregularidades, cargaron de razones a republicanos, librepensadores o anarquistas para denunciar lo acontecido. Desde este momento, el centro de atención ya no fue el detestable atentado que había causado doce muertos y más de una treintena de heridos, ni tan siquiera la identificación de los autores, estas cuestiones pasaron a un segundo plano o simplemente desaparecieron de la atención pública. Por el contrario, el proceso de Montjuich acaparó toda la atención, por lo que los papeles desempeñados hasta el momento por unos y otros sufrieron un intercambio radical. Aquellos que se habían abrogado la defensa de la justicia y el orden eran considerados como tiranos y torturadores, mientras que los que habían sido señalados como asesinos eran llamados mártires.

La «propaganda por el hecho», en su versión violenta, se había demostrado inservible cuando no especialmente contraproducente para los propósitos tanto del anarquismo como del movimiento obrero. Solamente la «propaganda por la represión» consiguió que este triste episodio protagonizado por anarquistas de acción pasara al futuro como un ejemplo de lucha contra el poder.

¹³¹ González Calleja (1998): 297.

¹³² Expediente de Narciso Portas. AGMS, 1ª sección, 1ª división P-2538.